



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

AOPER-0037-2025

5 de agosto de 2025

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo 2025 del Área de Auditoría Operacional, con el propósito de evaluar los mecanismos de control interno implementados en la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH) y sus unidades adscritas, en relación con el cumplimiento razonable de las disposiciones normativas aplicables a la gestión y ejecución de los procesos contractuales.

La evaluación evidencia riesgos asociados con los procedimientos de compras públicas gestionados en las unidades médico-administrativas adscritas a la DRIPSSCH. Asimismo, los resultados reflejan la necesidad de que esa dirección refuerce los mecanismos de control sobre dichas unidades, con el fin de fortalecer ese proceso sustantivo propio de la Administración Activa, como se detalla a continuación:

Se identificó que, en relación con las compras consolidadas, la cantidad de procedimientos no tramitados aumentó de forma gradual durante los años 2022, 2023 y 2024, pasando de 11 casos en 2022 a 30 en 2024. Esta situación ha contribuido, por ejemplo, a subejecuciones presupuestarias y, sobre todo, ha llevado a que las distintas unidades suplan, de forma independiente, sus necesidades utilizando en ocasiones el fondo de caja chica y el procedimiento de compra especial urgente. Como consecuencia, se ha generado insatisfacción y una percepción negativa en los centros médicos respecto al funcionamiento de las compras consolidadas, debido principalmente al vencimiento de contratos, en su mayoría vinculados con servicios de ingeniería y mantenimiento. Esta situación debilita la estrategia de esa dirección orientada a centralizar ese tipo de contrataciones y puede afectar la eficiente prestación de los servicios de salud, por ejemplo, debido al deterioro del equipo médico.

Por otra parte, entre enero de 2024 y marzo de 2025, algunas de las unidades adscritas a la DRIPSSCH incumplieron los plazos legales para dictar el acto final en los procedimientos de contratación pública, especialmente aquellas con mayor volumen de compras. De los 219 procedimientos tramitados en ese período, el 25 % (53 casos) presentó incumplimientos en el plazo establecido, con un promedio de retraso de 12 días hábiles.

Sobre el tema de ejecución contractual, mediante la revisión de 70 procedimientos de contratación registrados en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) por las unidades adscritas a la DRIPSSCH, se identificaron oportunidades de mejora en la gestión de prórrogas contractuales. En el 24,28 % de los casos revisados (17 contratos), se constató que operó la prórroga automática de los contratos, sin contar con la debida aprobación previa por parte de la Administración Activa competente. Esta situación representa un incumplimiento de las disposiciones institucionales aplicables a la ejecución contractual, y pone de manifiesto la necesidad de implementar mecanismos de alerta temprana que permita a los fiscalizadores y a las unidades de compra gestionar oportunamente ese tipo de actividades.

El examen, además, evidenció deficiencias en el cumplimiento de la normativa relativa a la integridad del expediente electrónico por parte de las unidades adscritas a la DRIPSSCH, en diversas modalidades de contratación, incluyendo los procedimientos especiales urgentes y los ordinarios. Se identificaron omisiones de documentos como actas de recepción y cronogramas, entre otros, lo que compromete la trazabilidad de los procedimientos. Asimismo, se detectaron debilidades en las justificaciones contenidas en las resoluciones administrativas que autorizan contrataciones, particularmente en la modalidad especial urgente, en lo referente a los motivos que llevaron a la Administración Activa a gestionar compras fuera del SICOP, como en la fundamentación de la selección del contratista. Además, se identificaron adquisiciones bajo esa modalidad que podrían haber excedido los plazos legales establecidos para su tramitación, situación que representa un riesgo para la transparencia, la rendición de cuentas y la legitimidad del proceso de adquisición de bienes y servicios.

Por otra parte, se identificaron riesgos asociados con el pago de gases medicinales, específicamente en el hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, debido a la falta de claridad en el proceder de la administración respecto



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

a la cancelación de ese objeto contractual durante el período comprendido entre el 2 de febrero y el 14 de abril de 2025.

En cuanto al uso, administración y custodia de los fondos de caja chica en las unidades adscritas a la DRIPSSCH, estos fueron objeto de revisión mediante arqueos sorpresivos a 12 de esos fondos, lo que representa el 65 % del total de unidades de la región. Los resultados evidencian que solo cuatro fondos presentaron saldos correctos, mientras que siete registraron sobrantes y en uno se comprobó un faltante. La normativa vigente exige exactitud en los saldos de caja chica, así como el registro oportuno de sobrantes y la cobertura inmediata de cualquier faltante. Asimismo, se evaluó la incorporación de las compras realizadas mediante caja chica y vales de caja chica en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), determinando que el 66,66 % de las unidades analizadas no incluyó la documentación completa en dicho sistema, contraviniendo lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y el Manual para la administración de fondos de caja chica, los cuales establecen que todas las compras deben ser registradas en el sistema digital unificado para garantizar la transparencia y el control institucional.

Otro aspecto importante que destacar, es el pago de viáticos a funcionarios institucionales identificados con DIMEX (Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros) mediante fondos de caja chica, lo cual podría contravenir los lineamientos institucionales en esta materia, ya que la normativa establece que, en casos excepcionales, dichos pagos deben gestionarse a través de una sucursal de la CCSS.

En lo que respecta al almacenamiento y custodia de bienes, se constató que los hospitales La Anexión y Dr. Enrique Baltodano Briceño, así como las áreas de salud de Bagaces y Cañas, han superado su capacidad instalada de almacenamiento. Esta situación ha obligado a dichos centros médicos a recurrir al uso de contenedores metálicos e incluso pasillos para resguardar insumos como trajes descartables de protección personal, sets de irrigación para diálisis peritoneal, entre otros; mercaderías que se encuentran apiladas y estibadas en cajas y tarimas, lo que genera condiciones que podrían derivar en riesgos como accidentes laborales, deterioro, pérdida o sustracción de esos bienes.

Con el objetivo de atender o minimizar los riesgos detectados, se giraron las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 al director de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotea, en los siguientes términos:

1. Efectuar las acciones administrativas que sean procedentes, en cuanto a: Actividades de control de seguimiento, supervisión y fiscalización para la gestión y ejecución de los proyectos de compras consolidadas. Comunicación oportuna de los planes de compras consolidadas anuales según las regulaciones institucionales. Valoración del recurso humano disponible, conformación de los equipos técnicos para la gestión y ejecución de los proyectos de adquisición planteados.
2. Implementar medidas correctivas para asegurar que toda contratación especial urgente tramitada fuera del SICOP contenga la justificación clara, concreta y debidamente documentada sobre los motivos que llevaron a la Administración Activa recurrir a esta excepción de conformidad con las disposiciones normativa aplicable.
3. Instruir a las unidades adscritas, para que implementen las acciones internas necesarias que garanticen la adecuada conformación de los expedientes electrónicos de las compras especiales urgentes, así como de las compras ordinarias según las disposiciones normativa aplicable.
4. Girar las instrucciones necesarias con la finalidad de que previo a que se materialicen las prórrogas contractuales se efectúen los análisis correspondientes con al menos 60 días naturales según la normativa interna.
5. Instruir a las unidades adscritas para que fortalezcan los mecanismos de control orientados al cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley General de Contratación Pública y su reglamento, especialmente en lo relativo a los procedimientos especiales urgentes, con el fin de gestionar adecuadamente el riesgo de caducidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

6. Realizar en coordinación con la asesoría legal correspondiente, un análisis de las actuaciones de la Administración Activa en los procedimientos especiales urgentes 2024XE-000001-0001102558y 2024XE-000002-0001102558 con el fin de determinar si en dichas contrataciones se materializó el riesgo de caducidad.
7. Realizar en coordinación con la asesoría legal correspondiente, un análisis de las actuaciones de la Administración Activa en los procedimientos especiales urgentes 2025XE-000001-0001102502 y 2025XE-000002-0001102502, con el fin de determinar si los pagos por este objeto contractual se realización conforme a derecho.
8. Instruir a los centros médicos adscritos para que implementen medidas correctivas en el manejo de los fondos de caja chica.
9. Efectuar las acciones administrativas que sean procedentes, a fin de subsanar las debilidades evidenciadas en las condiciones de infraestructura de las bodegas de almacenamiento.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

AOPER-0037-2025

5 de agosto de 2025

ÁREA DE AUDITORÍA OPERACIONAL

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESARROLLADO EN UNIDADES MÉDICAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA, U.E. 2599

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2025 del Área de Auditoría Operacional, relacionado con la gestión de compras públicas en el nivel local (PAI 4).

OBJETIVO GENERAL

Evaluar los mecanismos de control interno implementados por la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH) y sus unidades adscritas en lo que refiere al cumplimiento razonable de las disposiciones normativas en la gestión y ejecución de los procesos contractuales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en los procedimientos de compra gestionados por la DRIPSSCH y sus unidades adscritas, en lo relativo a los plazos para el dictado del acto final, la integridad del expediente, y en cuanto a las contrataciones tramitadas fuera del Sistema Integrado de Compras Públicas y en las compras especiales urgentes.
- Evaluar las labores de planificación efectuadas por la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega y sus unidades adscritas, para la consolidación de necesidades y la oportunidad en el trámite de nuevas adquisiciones en contratos próximos a finalizar.
- Verificar la existencia y eficacia de los mecanismos de control implementados por la DRIPSSCH y sus unidades adscritas para garantizar razonablemente el cumplimiento de la ejecución contractual.
- Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en la DRIPSSCH y unidades adscritas para la administración y el manejo del fondo de caja chica.
- Corroborar que para los bienes recibidos por la DRIPSSCH y unidades adscritas se cumplan las disposiciones establecidas para el almacenamiento y control de los inventarios.

ALCANCE

El estudio comprende la revisión y análisis de la actividad contractual desarrollada por la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega y unidades adscritas¹ para la adquisición de bienes y servicios, en cuanto a:

- **Trámite de compra pública:** cumplimiento de los plazos establecidos para el acto final, completez del expediente y revisión de requerimientos en compras tramitadas fuera del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

¹ **Hospitales:** Dr. Enrique Baltodano Briceño, La Anexión y Upala; **áreas de salud:** Abangares, Bagaces, Cañas, Carrillo, Colorado, Hojanca, Jicaral-Islas, Nandayure, Nicoya, Tilarán, Liberia, Upala, La Cruz y Santa Cruz.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

- **Planificación:** consolidación de necesidades y oportunidad en el trámite de nuevas adquisiciones en contratos próximos a finalizar.
- **Ejecución contractual:** existencia y eficacia de los mecanismos de control implementados.
- **Caja chica:** cumplimiento de la normativa aplicable para la administración y el manejo del fondo.
- **Almacenamiento:** cumplimiento de las disposiciones establecidas para el almacenamiento y control de los inventarios.

El período de evaluación comprende del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, pudiendo ampliarse en los casos en que se consideró necesario.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 (publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre de 2014, vigentes a partir del 1° de enero de 2015), y la Resolución R-DC-119-2009, del 16 de diciembre de 2009, ambas emitidas por la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Solicitud de información:
 - ✓ A la DRIPSS Chorotega y unidades adscritas, sobre la programación y cumplimiento de planes de compra para los años 2022, 2023, 2024 y 2025; gestión de prórrogas contractuales; trámite de procedimientos de compra fuera del SICOP.
 - ✓ Al Área de Regulación y Evaluación (ARE), reportes del SICOP sobre actividad contractual de la DRIPSS Chorotega y sus unidades adscritas.
 - ✓ Área de Tesorería General de la Dirección Financiero Contable, reportes del SICO sobre actividad de compra con fondos de caja chica en la DRIPSS Chorotega y las unidades adscritas.
 - ✓ Aplicación de encuesta a las unidades adscritas a la DRIPSS Chorotega descritas en el alcance de la presente evaluación, referente a la percepción en la gestión de compras consolidadas en los períodos 2022, 2023, 2024 y 2025.
- Entrevistas:
 - ✓ Dr. Warner Picado Camareno, director de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega.
 - ✓ Lic. Randall Torres Núñez., administrador de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega.
 - ✓ Licda. Grettel Angulo Duarte, coordinadora Área de Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega.
 - ✓ Lic. Héctor Noguera Vindas, coordinador del Área de Gestión de Bienes y Servicios del área de salud de Abangares.
 - ✓ Licda. Marta Chavarría Camacho, encargada Caja Chica y Activos del área de salud de Abangares.
 - ✓ Licda. Siuelen Jiménez Li, administradora del área de salud de Bagaces.
 - ✓ Lic. Didier Chavarría Bustos, encargado de compras del área de salud de Carrillo (al momento de la entrevista nombrado como administrador).
 - ✓ Lic. Jonnathan Agüero Morales, encargado de compras del área de salud de Carrillo.
 - ✓ Licda. Andrea Espinoza Jiménez, administradora del área de salud de Liberia.
 - ✓ Lic. Adrián Abarca Carrillo, administrador del área de salud de Tilarán.
 - ✓ Lic. Luis Enrique Salazar Durán, administrador del área de salud de Upala.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

- ✓ Lic. Rwander Sequeira Cárdenas, jefe Área Financiero Contable del hospital La Anexión.
 - ✓ Lic. Moisés Briones Ramírez, administrador a.i. del área de salud de Santa Cruz.
 - ✓ Lic. Carlos Bolaños Gutiérrez, jefe a.i. Área de Gestión de Bienes y Servicios del área de salud de Santa Cruz.
 - ✓ Licda. Karen Picado Castro, coordinadora del Área de Gestión de Bienes y Servicios del CAIS de Cañas.
 - ✓ Licda. Karla Jiménez Porras, jefe Área Financiero Contable del área de salud de Cañas.
 - ✓ Licda. Fidelia López Hernández, jefe Área de Gestión de Bienes y Servicios del hospital de Upala.
 - ✓ Lic. Ronald Jiménez Bravo, jefe a.i. Subárea Financiero Contable del hospital de Upala.
 - ✓ Licda. Sharon Cruz Marín, directora administrativa financiera del hospital Dr. Enrique Baltodano Briseño.
 - ✓ Lic. Oscar Sánchez Fuentes, jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios del hospital Dr. Enrique Baltodano Briseño.
 - ✓ Licda. Marjorie Mora Duarte, jefe del Área Financiero Contable del hospital Dr. Enrique Baltodano Briseño.
 - ✓ Lic. Enner Román Vega, jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios del hospital La Anexión.
 - ✓ Licda. Yorleny Zúñiga Ramírez, coordinadora Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del hospital La Anexión.
- Revisión de expedientes electrónicos de compras tramitadas, en el periodo de estudio, por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), según se describe:
 - ✓ Prórrogas contractuales, 12 expedientes (17 contratos). (Anexo 4).
 - ✓ Procedimientos especiales urgentes tramitados fuera del SICOP, 12 expediente. (Anexo 5).
 - ✓ Procedimientos de compras especiales urgentes, 10 expedientes. (Anexo 6).
 - ✓ Procedimientos ordinarios para la completez del expediente, 14 expedientes. (Anexo 7).
 - ✓ Analítica de datos (cumplimiento plazo acto final). 219 expedientes.
 - Visitas en sitio. Para efectos de valorar las condiciones de almacenamiento se visitó a las siguientes unidades ejecutoras: hospitales La Anexión, Dr. Enrique Baltodano Briceño y Upala, así como a las áreas de salud de Nicoya, Liberia, Bagaces y Cañas.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley 8292, del 31 de julio de 2002.
- Ley General de Contratación Pública, Ley 9986, del 27 de mayo de 2021.
- Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo 43808-H, del 22 de noviembre de 2022.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), 2009.

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero: *“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios [...]”*.

ANTECEDENTES

La Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH) abarca la provincia de Guanacaste y el cantón de Upala en la provincia de Alajuela. Su principal objetivo es garantizar un acceso



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

equitativo, oportuno y eficiente a servicios de salud integrales para una población de 484 700 habitantes, la cual se brinda a través del hospital regional Dr. Enrique Baltodano Briceño, ubicado en Liberia; los hospitales periféricos de La Anexión y Upala; y las siguientes 14 áreas de salud: Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Carrillo, Cañas, Abangares, Bagaces, Tilarán, Nandayure, Hojancha, La Cruz, Colorado, Upala y Jicaral-Islas.

En el ámbito de la contratación pública, la DRIPSSCH dispone de 14 unidades de compra habilitadas, distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (UE 2599).
- Hospitales Dr. Enrique Baltodano Briceño (UE 2502), La Anexión (UE 2503) y Upala (UE 2504).
- Áreas de Salud de Santa Cruz (UE 2531), Cañas (UE 2555), Abangares (UE 2556), Bagaces (UE 2557), Tilarán (UE 2558), Nandayure (UE 2562), Hojancha (UE 2563), La Cruz (UE 2559), Colorado (UE 2582) y Jicaral-Islas (UE 2564).

Desde el punto de vista organizativo para la gestión de proyectos de adquisición de bienes y servicios de forma consolidada, la DRIPSSCH ha establecido cinco equipos de trabajo denominados *núcleos*, cada uno con la responsabilidad de atender las necesidades de compra de otros centros de la región, según la siguiente distribución:

- DRIPSS Chorotega (apoyo conjunto a las áreas de salud de Abangares, Jicaral, Nicoya, Carrillo y Liberia).
- Hospital La Anexión (apoyo conjunto a las áreas de salud de Santa Cruz, Hojancha y Nandayure).
- Área de Salud Cañas (apoyo conjunto con las áreas de salud de Colorado y Tilarán).
- Hospital de Upala (apoyo conjunto a las áreas de salud de Upala y La Cruz).
- Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño (apoyo conjunto al área de salud de Bagaces).

Durante el 2024, la asignación presupuestaria destinada a la adquisición de bienes y servicios en la región Chorotega ascendió a ₡ 28 600 millones. En ese período se promovieron 134 procedimientos de contratación: 27 licitaciones mayores, 57 licitaciones menores, 95 contrataciones reducidas y 41 procedimientos especiales urgentes. Asimismo, se mantuvieron en ejecución 364 contratos.

Para el 2025, el presupuesto asignado para esos fines es de ₡ 27 370 millones.

En lo que respecta a las compras realizadas con fondos de caja chica, en la región Chorotega se ejecutó un gasto superior a ₡ 1 244 millones entre enero de 2024 y marzo de 2025, mediante 12 235 operaciones, según los registros del Sistema Integrado de Comprobantes (SICO).

HALLAZGOS

1. SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE COMPRAS CONSOLIDADAS EN LA DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA Y UNIDADES ADSCRITAS

Se determinaron debilidades en el cumplimiento de los planes de compras consolidadas para los períodos 2022, 2023, 2024 y 2025 que la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH) programó, con el fin de satisfacer las necesidades de bienes y servicios de los centros médicos adscritos.

Según el análisis de la información relativa a la planificación y tramitación de las compras consolidadas definidas por la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH), se evidenció que en el 2022 esa dirección logró tramitar el 61 % de lo planificado. En los períodos 2023 y 2024, el cumplimiento fue inferior al 50 % de lo previsto. Para el primer trimestre de 2025 no se identificó una planificación de las adquisiciones para gestionar de manera consolidada, el detalle se muestra seguidamente:

Cuadro 1
Proyectos de compra pública consolidadas DRIPSSCH
Período 2022, 2023, 2024, 2025.

Año	Compras Planificadas	Compras Efectuadas	Compras sin Gestionar	Compras Realizadas	Compras No Tramitadas
2022	28	17	11	61%	39%
2023	48	20	28	42%	58%
2024	56	26	30	46%	54%
2025*	0	0	0		

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la DRIPSSCH. *La DRIPSSCH al mes de marzo 2025, no proporcionó información.

1.1 Sobre las compras consolidadas no tramitadas

Las compras consolidadas correspondientes a las categorías de mantenimiento e insumos y suministros fueron las que registraron el porcentaje de tramitación más bajo durante los períodos 2022, 2023 y 2024.

1.1.1 Compras no tramitadas en el 2022

Del análisis de la información contenida en el documento: “Compendio Gestión / Estado Consolidación Proyectos Región Chorotega Hospitales / Áreas de Salud AGBS-DRPSSCH, diciembre 2022”, se identificó que, para ese año, de los 28 objetos contractuales planificados y consolidados, 11 no se ejecutaron y su gestión fue trasladada al 2023.

En relación con lo anterior, del total de compras no tramitadas, el 82 % (nueve procedimientos) correspondía a necesidades relacionadas con la categoría de mantenimiento, mientras que el 18 % se vinculaba con servicios continuos, insumos y suministros (Ver anexo 1).

1.1.2 Compras no tramitadas en el 2023

Del análisis de la información contenida en los documentos: “Consolidación Proyectos Agrupados AGBS-DRPSSCH, 2023-2024” y “I Modificación Consolidación Proyectos Agrupados AGBS-DRPSSCH, 2023-2024”, se identificó que, para el 2023, de los 48 objetos contractuales planificados y consolidados, 28 no se ejecutaron y su gestión fue trasladada al 2024.

En relación con lo anterior, del total de compras no tramitadas, el 71 % (20 procedimientos) correspondió a necesidades asociadas con la categoría de mantenimiento, el 25 % (7 procedimientos) a insumos y suministros, y el 4 % (1 procedimiento) a equipamiento (Ver anexo 2).

1.1.3 Compras no tramitadas en el 2024

Del análisis de la información contenida en el oficio DRIPSSCH-0119-2025 / DRIPSSCH-ADM-0028-2025 / DRIPSSCH-AGBS-0002-2025, del 25 de enero de 2025, enviado a los centros de salud adscritos por el Dr. Warner Picado Camareno, director de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega, y el Lic. Randall Torres Núñez, administrador de esa sede regional, se identificó que, en el 2024, de los 56 objetos contractuales planificados, 30 no fueron ejecutados y su gestión fue trasladada al 2025.

En relación con lo anterior, del total de compras no tramitadas, el 47 % (14 procedimientos) correspondió a necesidades de mantenimiento, el 30 % (9 procedimientos) a insumos y suministros, el 17 % (5 procedimientos) a servicios continuos, y el 7 % (2 procedimientos) a equipamiento (Ver anexo 3).

Esta Auditoría, de conformidad con lo indicado en los documentos “Compendio Gestión / Estado Consolidación Proyectos Región Chorotega Hospitales / Áreas de Salud AGBS-DRPSSCH, diciembre 2022”, “Consolidación



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Proyectos Agrupados AGBS-DRPSSCH, 2023 - 2024” y “I Modificación Consolidación Proyectos Agrupados AGBS-DRPSSCH, 2023 - 2024”, en el oficio DRIPSSCH-0119-2025 / DRIPSSCH-ADM-0028-2025 / DRIPSSCH-AGBS-0002-2025, del 25 de enero de 2025, identificó que las situaciones que provocaron que no se gestionaran los procedimientos de adquisición definidos para esos períodos, obedecieron a la ausencia de especificaciones técnicas y estudios de mercado para estimar la cuantía de la compra.

Mediante entrevista aplicada el 7 de mayo de 2025, la Licda. Grettel Angulo Duarte, coordinadora del Área de Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega, indicó a esta Auditoría en relación con las situaciones que provocaron que no se gestionaran los procedimientos de adquisición definidos en los períodos 2022, 2023 y 2024, lo siguiente:

Mayor la demanda de proyectos que la oferta que tenemos a nivel de equipo técnico.

Los de mantenimiento en ese momento los ingenieros habían hecho un plan para que en tiempo extraordinario realizaran las especificaciones técnicas, pero no se logró ya que ellos estaban en otras labores, por ejemplo, se enfocaron más a los proyectos locales.

Se depende de las especificaciones técnicas, de los estudios de compra, las unidades no entregan en tiempo los insumos para iniciar la compra agrupada.

En las actividades de control, supervisión y seguimiento de las compras consolidadas que se definió ejecutar en los períodos 2022, 2023, 2024, se comunicó la asignación y el período del proyecto; sin embargo, no se aplicó una metodología de administración de proyectos.

Asimismo, esta Auditoría en la entrevista citada, consultó a la Sra. Angulo Duarte, respecto a las acciones realizadas en los períodos 2022, 2023 y 2024, para solventar las necesidades de abastecimiento de bienes y servicios de los centros de salud, e indicó que probablemente las unidades resolvieron a nivel local y que desconocía la forma.

Mediante entrevista aplicada el 7 de mayo de 2025, el Lic. Randall Torres Núñez, administrador de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega, indicó a esta Auditoría que las situaciones que provocaron que no se gestionaran los procedimientos de adquisición definidos en los períodos 2022, 2023 y 2024, obedecieron a lo siguiente:

En el año 2022, uno de los factores por los cuales no se cumplió con el trámite de las compras consolidadas, fue el hackeo que sufrió la Caja en aquel entonces, y la escasez de personal profesional técnico que se tiene para esas labores, además, en las distancias en las se encuentran las unidades adscritas.

No tengo el dato por el cual en el período 2023, no se tramitó la totalidad de las compras.

Año 2024, en la parte de los mantenimientos los ingenieros del ARIM se han visto limitados para hacer llegar las especificaciones técnicas a tiempo, ya que para definir las se requiere una revisión por parte de estos profesionales sobre los que requiere las unidades, lo mismo pasa con lo de equipamiento. Aunado a esto tiene que atender las tareas propias del puesto, las cuales tienen que atender las necesidades locales de las unidades. Además, estos profesionales son uno por cada rama (civil, electromedicina, arquitectura y electromecánico) y no se tiene sustitutos para estos profesionales con el agravante que para civil y electromecánico no quieren venir por la forma de pago. En los temas de los insumos y suministros el equipo de trabajo no logra ponerse de acuerdo en días específicos para lograr el desarrollo de las compras, lo que también ha provocado reprocesos.

Asimismo, esta Auditoría en la entrevista citada, consultó al Lic. Torres Núñez, respecto a las acciones realizadas en los períodos 2022, 2023 y 2024, para solventar las necesidades de abastecimiento de bienes y servicios de los centros de salud, e indicó que se recurrió a compras por medio de las cajas chicas o vales de caja.

La no tramitación de las compras consolidadas dentro del período establecido compromete la satisfacción de las necesidades y la continuidad en la prestación de los servicios de salud que brindan los centros médicos adscritos a la DRIPSSCH. Asimismo, la gestión independiente de los procedimientos contractuales por parte de los



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

hospitales y áreas de salud limita el aprovechamiento de las economías de escala y obstaculiza la optimización de los procesos de contratación. Esta situación da lugar a la subejecución presupuestaria, al traslado de proyectos y a la modificación del plan de compras del año siguiente, además de implicar un incumplimiento normativo al permitir la existencia de múltiples procedimientos sobre objetos contractuales similares.

Lo anterior, coincide con lo manifestado por los directores generales de hospitales, administradores de hospitales y de áreas de salud, así como por el personal de las unidades de compra de la región, quienes señalaron, a través de la encuesta practicada por esta Auditoría, sobre la “Gestión de Compras Consolidadas DRIPSSCH”, que la no tramitación de las adquisiciones en los períodos establecidos generó las siguientes consecuencias:

- Equipos sin mantenimiento
- Compras por vale o caja chica
- Compras urgentes
- La no ejecución del presupuesto
- Baja producción
- Procesos de compras locales
- Incumplimiento en el plan anual de compras
- Riesgo de desabastecimiento y garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud
- Equipos en mal estado por falta de mantenimiento preventivo-correctivo.
- Deterioro de infraestructura, deterioro de vehículos, falta de climatización y confort térmico, equipos de cómputo con vida útil cumplida.

1.2 Sobre la definición y comunicación de los planes de compra consolidada

Se determinó que la Dirección de la Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH) no ha definido ni comunicado, en el primer trimestre del 2025, cuáles serían las compras consolidadas a tramitar por parte de sus unidades adscritas. Al respecto no se evidenció haberse emitido un comunicado escrito a las unidades de compra adscritas sobre los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que les serán asignados para efectuar durante el año.

Al respecto, el Dr. Warner Picado Camareno y el Lic. Randall Torres Núñez, , director y administrador de sede regional, mediante oficio DRIPSSCH-0119-2025 / DRIPSSCH-ADM-0028-2025 / DRIPSSCH-AGBS-0002-2025, del 25 de enero de 2025, informaron a los centros de salud adscritos a esa región que la planificación y gestión de proyectos de adquisición de bienes y servicios estarán a cargo de 5 equipos de trabajo, los cuales suplirán las necesidades de compra a otros centros, según la siguiente distribución:

- DRIPSSCH (apoyo conjunto áreas de salud de Abangares, Jicaral-Islas, Nicoya, Carrillo y Liberia).
- Hospital La Anexión (apoyo conjunto áreas de salud de Santa Cruz, Hojancha y Nandayure).
- Área de Salud Cañas (apoyo conjunto con las áreas de salud de Colorado y Tilarán).
- Hospital de Upala (apoyo conjunto áreas de salud de Upala y La Cruz).
- Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño (apoyo conjunto área de salud de Bagaces).

Además, en el oficio citado, el Dr. Picado Camareno y el Lic. Torres Núñez indicaron a los centros de salud que los proyectos de compra consolidada no ejecutados en el 2024 (27), serán parte de los proyectos 2025; es decir, que las unidades o núcleos que los tienen asignados deberán brindar continuidad a dicha gestión, de manera tal que podían realizar la publicación en sus planes de compra respectivos, para cumplir con lo establecido en la Ley General de Compras Públicas y su Reglamento; y que posteriormente se haría envío de la versión actualizada del Compendio “Consolidación Proyectos Agrupados 2025”, una vez definido los proyectos según información facilitada por cada núcleo, para proceder con las modificaciones correspondientes conforme al ordenamiento jurídico.

La Ley General de Contratación Pública, en el artículo 31, indica lo siguiente:

Planificación y alertas tempranas



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

La Administración deberá realizar las acciones necesarias para definir sus requerimientos durante un período específico de tiempo, con el objetivo de organizar y garantizar la provisión oportuna de bienes, obras y servicios necesarios para cumplir con los objetivos institucionales, acatando las directrices que sobre la materia de contratación pública se emitan.

En el primer mes de cada período presupuestario, la Administración dará a conocer el programa de adquisiciones proyectado [...]. Tal publicación deberá realizarse en el sistema digital unificado.

Asimismo, esa norma en el numeral 32 establece:

ARTÍCULO 32- Prevalencia de la economía de escala. Todas las unidades desconcentradas de compra de una misma institución deberán consolidar sus requerimientos de consumo con la proveeduría institucional, a fin de que se promuevan procedimientos de compra que aseguren los mejores precios y las mejores condiciones de eficiencia, eficacia y economía. Se exceptúan de lo anterior los convenios marco regionalizados y las compras que propicien la promoción económica o social de una región. En la Administración central, la Dirección de Contratación Pública será la encargada de consolidar los requerimientos de consumo y llevar adelante el procedimiento respectivo. En el caso de la Administración descentralizada y sus órganos desconcentrados, cada ente público deberá igualmente consolidar sus requerimientos de consumo y aprovechar al máximo la economía de escala a lo interno o mediante compras coordinadas que se realicen entre distintas instituciones o con la Dirección de Contratación Pública. En tales casos, se realizará un único procedimiento, para conseguir ahorros en razón de la demanda agregada y para reducir los costos de transacción.

En relación con este mismo tema el Reglamento de Distribución de Competencias indica:

Artículo 7. —De la planificación y programación de compras. Es obligación de todas las unidades ejecutoras institucionales, realizar las acciones afines con la adecuada planificación y programación de compras, que incluya condiciones de eficacia y eficiencia para la institución y sus usuarios, en cuenta la promoción de compras consolidadas, únicos procedimientos de compra, desarrollo de convenios marco, compras consolidadas y/o regionalizadas, así como el desarrollo de modelos dinámicos e innovadores de contratación pública, con el objeto de responder a criterios de oportunidad, economías, competencia de mercado, reducción de costos y otros. La Gerencia de Logística, mediante sus instancias técnicas, deberá mantener un registro actualizado basado en el Sistema Único Digital de los procedimientos de compra pública, su modalidad, alcance y estrategia de ejecución, para facilitar el análisis y decisión de aplicar procesos consolidados o de demanda agregada.

El Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, en el artículo 80, menciona lo siguiente:

Programa de Adquisiciones. En el primer mes de cada período presupuestario, la Administración dará a conocer el Programa de Adquisiciones proyectado para ese año [...]

La Administración deberá incluir en el Programa de Adquisiciones al menos, la siguiente información:

- a) Tipo de bien, servicio u obra por contratar.
- b) Proyecto o programa dentro del cual se realizará la contratación.
- c) Monto estimado de la compra.
- d) Período estimado del inicio de los procedimientos de contratación.
- e) Fuente de financiamiento.
- f) Cualquier otra información complementaria que contribuya a la identificación del bien o servicio.

El Programa de Adquisiciones podrá ser modificado cuando surja una necesidad administrativa no prevista.

Quedan excluidas de la obligación de publicación, las contrataciones efectuadas con prescindencia de los procedimientos ordinarios y las efectuadas con fundamento en los supuestos de urgencia.

Todas las instituciones públicas deberán divulgar el respectivo programa de adquisiciones y sus eventuales modificaciones a través del sistema digital unificado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

El Área de Regulación y Evaluación de la Gerencia de Logística, mediante oficio DTBS-ARE-0635-2024, del 18 de diciembre de 2024², comunicó a la Administración Activa las disposiciones para la gestión y publicación del Programa de Adquisiciones Projectado 2025 y la Evaluación del Programa de Adquisiciones 2024, lo siguiente:

[...] De acuerdo con lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Caja Costarricense de Seguro Social, aprobado por la Junta Directiva según el artículo 15°, acuerdo primero, de la sesión N° 9385, celebrada el 16 de noviembre del año 2023 que respectivamente y para los efectos indican:

En el primer mes de cada período presupuestario, la Administración dará a conocer el Programa de Adquisiciones proyectado para ese año [...]

Mediante entrevista aplicada el 7 de mayo de 2025, la Licda. Grettel Angulo Duarte, coordinadora del Área de Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega, indicó a esta Auditoría que, en diciembre de 2024, así como en febrero de 2025, había informado en los consejos administrativos sobre las compras consolidadas a tramitar por parte de sus unidades adscritas; sin embargo, el comunicado formal se realizó en abril de 2025.

Los atrasos en la comunicación oficial de las compras consolidadas a tramitar por parte de las unidades adscritas a la DRIPSSCH, provoca la modificación de los planes de compra emitidos por cada centro de salud, y potencializan que las metas de aprovisionamiento de bienes y servicios no se logren al finalizar el período; consecuentemente, los proyectos compras se deben trasladar al año siguiente, tal y como se ha replicado en los períodos 2022, 2023 y 2024.

1.3 Sobre la percepción de las compras consolidadas en la región Chorotega

Mediante aplicación de encuesta a directores generales, administradores de hospitales y áreas de salud, así como a personal de las unidades autorizadas para adquirir bienes y servicios adscritos a la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega, se evidenció que la percepción es de insatisfacción (es superior al 50 %), sobre la gestión de compras consolidadas en los períodos 2022, 2023, 2024 y 2025.

En relación con lo anterior, esta Auditoría solicitó a 42 funcionarios responder la encuesta, mediante formulario de *Microsoft Forms*, titulada "Gestión de Compras Consolidadas DRIPSSCH", alcanzando una participación del 55 %, lo que corresponde a 23 respuestas. A continuación, se exponen los resultados obtenidos:

- Planificación de las compras consolidadas en la región para los períodos 2022, 2023 y 2024

La percepción positiva de los consultados sobre las actividades de planificación y gestión de las compras consolidadas en la región no superó, en ningún caso, el 48 %, obteniéndose únicamente calificaciones de 'muy buena' y sin registros de 'excelente'. Además, la calificación de 'regular' se mantuvo en un rango entre el 35 % y el 57 %, mientras que la apreciación 'mala' osciló entre el 9 % y el 17 %.

De acuerdo con los datos obtenidos, el 56 % (13)³ de los consultados expresó insatisfacción con la planificación de las compras consolidadas en la región para los períodos 2022, 2023 y 2024. Este resultado se desglosa en un 39 % (9) que calificó la planificación como regular, y un 17 % (4) que emitió una valoración negativa (mala) (Ver Anexo 9-Gráfico 1).

- Planificación de las compras consolidadas en la región para el período 2025

² Oficio suscrito por la Licda. Carolina Aguilar Gutiérrez, jefe a.i. del Área de Regulación y Evaluación de la Gerencia de Logística y dirigido a los Gerentes y Subgerentes, Directores (as) de Sede, de Red Integrada de Presentación de Servicios de Salud, Directores (as) Generales de Hospitales Nacionales, Especializados Regionales y Periféricos, Directores (as) de Áreas de Salud, Directores (as) Administrativos Financieros y Jefes Área de Gestión de Bienes y Servicios, Coordinadores y Encargados de las Unidades de Compras.

³ Sumatoria de percepciones regulares y malas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Según los datos obtenidos, el 52 % (12)⁴ de los consultados manifestó insatisfacción con la planificación de las compras consolidadas desarrollada en el período 2025. De ese total, el 35 % (8) la calificó como regular, mientras que un 17 % (4) otorgó una valoración negativa de mala (Ver Anexo 9-Gráfico 2).

- Gestión de las compras consolidadas en la región para los períodos 2022, 2023 y 2024

De los datos obtenidos, el 68 % (15)⁵ de los consultados expresó insatisfacción con la gestión de las compras consolidadas en la región para los períodos 2022, 2023 y 2024. De ese total, el 57 % (13) la calificó como regular, mientras que un 9 % (2) otorgó una valoración negativa (mala) (Ver Anexo 9-Gráfico 3).

- Actividades de coordinación, control y supervisión por parte de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega en los períodos 2022, 2023 y 2024

Según la encuesta, el 56 % (13)⁶ de los consultados expresó insatisfacción con las actividades de coordinación, control y supervisión realizadas por la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH) en la planificación y gestión de las compras consolidadas en la región durante los períodos 2022, 2023 y 2024. De ese total, el 39 % (9) calificó dichas actividades como regulares, mientras que un 17 % (4) otorgó una valoración negativa (mala) (Ver Anexo 9-Gráfico 4).

- Actividades de coordinación, control y supervisión por parte de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega en el 2025

De conformidad con los datos obtenidos el 52 % (12)⁷ de los consultados expresó insatisfacción con las actividades de coordinación, control y supervisión que ha desarrollado la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH) en la planificación y gestión de las compras consolidadas que se desarrolla en la región para el período 2025, en virtud de que el 39 % (9) los evaluó como regulares, y un 13 % (3) expresó una valoración negativa (mala) (Ver Anexo 9-Gráfico 5).

- Centros de salud desprovistos de contratos, por la no tramitación de las compras consolidadas en los períodos 2022, 2023 y 2024

Según los datos obtenidos, el 96 % (22) de los consultados manifestó insatisfacción con la tramitación de las compras consolidadas realizadas en la región durante los períodos 2022, 2023 y 2024, debido a que sus centros de salud quedaron sin contratos vigentes para mantenimiento preventivo y correctivo, insumos, suministros y servicios continuos (Ver Anexo 9-Gráfico 6).

- Trámite de procedimientos de compra en cada centro por la no tramitación de las compras consolidadas en los períodos 2022, 2023 y 2024

Derivado de los datos de la encuesta, el 74 % (17) de los consultados manifestó insatisfacción con la tramitación de las compras consolidadas realizadas en la región durante los períodos 2022, 2023 y 2024. Esa insatisfacción se debió a que sus centros de salud se vieron obligados a gestionar procedimientos de compra independientes, al quedar sin contratos vigentes para mantenimiento preventivo y correctivo, insumos, suministros y servicios continuos (Ver Anexo 9-Gráfico 7).

La Ley General de Control Interno establece lo siguiente:

Artículo 8. Se entenderá por sistema de control interno, la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el

⁴ Sumatoria de percepciones regulares y malas.

⁵ Sumatoria de percepciones regulares y malas.

⁶ Sumatoria de percepciones regulares y malas.

⁷ Sumatoria de percepciones regulares y malas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

[...] Artículo 12. Deberes del jerarca y los titulares subordinados

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República disponen lo siguiente: “[...] 4.5.1 Supervisión constante. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos”.

La percepción de insatisfacción sobre la gestión de compras consolidadas en los períodos 2022, 2023, 2024 y 2025, obedeció a que el 96 % (22) de los consultados manifestó que sus centros de salud quedaron sin contratos vigentes para mantenimiento preventivo y correctivo, insumos, suministros y servicios continuos, producto de la no tramitación de compras consolidadas en el año establecido.

Asimismo, los consultados manifestaron que la no tramitación de compras consolidadas en los períodos indicados les generó las siguientes consecuencias:

- Equipos sin mantenimiento.
- Compras por vale o caja chica.
- Compras urgentes.
- La no ejecución del presupuesto.
- Baja producción.
- Procesos de compras locales.
- Incumplimiento en el plan anual de compras.
- Riesgo de desabastecimiento y garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud.
- Equipos en mal estado por falta de mantenimiento preventivo-correctivo.
- Deterioro de infraestructura y de vehículos, falta de climatización y confort térmico, equipos de cómputo con vida útil cumplida.

2. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA DICTAR EL ACTO FINAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA

Con base en los datos obtenidos del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se evidenció en el 24 % de las compras tramitadas, la emisión del acto final fuera del plazo establecido en el pliego de condiciones, lo que equivale a 53 de 219 compras tramitadas entre el 2 de enero de 2024 y el 20 de marzo de 2025. En esos casos se registró un retraso promedio de 12 días hábiles respecto del plazo estipulado.

En relación con lo anterior, a solicitud de esta Auditoría, el Sr. Juan Manuel Batres Rodríguez, funcionario del Área de Regulación y Evaluación de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, remitió el 25 de marzo de 2025, el reporte titulado “Revisión de acto final y caducidad 1.xlsx”; archivo que contiene, entre otros elementos, el detalle de 219 compras realizadas -en el período señalado- por las 14 unidades programáticas adscritas a la DRIPSSCH autorizadas para ejecutar procedimientos de contratación pública. Entre los datos relevantes para este estudio, el reporte incluye la siguiente información: plazo establecido en el pliego de condiciones para emitir el acto final; número de días otorgados como prórroga a dicho plazo; fecha en que correspondía dictar el acto final (considerando las prórrogas, si las hubo); y la fecha de adjudicación, entendida como el momento en que se registró la primera aprobación del acto final en el SICOP.

El detalle de las compras en las que se verificó el incumplimiento del plazo para dictar el acto final se visualiza en el anexo 10 de este informe. El cuadro que se presenta a continuación consolida -en términos absolutos- la información por unidad programática, indicando la cantidad total de compras tramitadas y aquellas en las que se incumplió el plazo establecido durante el período evaluado:

Cuadro 2
Compras realizadas y con incumplimiento del plazo para el acto final
DRIPSS Chorotega y Unidades Adscritas
Enero 2024 a marzo 2025

UNIDAD	COMPRAS REALIZADAS	% DEL TOTAL REALIZADAS	COMPRAS CON INCUMPLIMIENTO	% DEL TOTAL CON INCUMPLIMIENTO
Hospital Enrique Baltodano Briceño	64	29%	31	58%
CAIS de Cañas	44	20%	11	21%
Hospital La Anexión	31	14%	2	4%
Hospital de Upala	28	13%	3	6%
DRIPSS Chorotega	8	4%	1	2%
Área de Salud de Jicaral-Islas	7	3%	1	2%
Área de Salud de Hojancha	7	3%	0	0%
Área de Salud de Tilarán	6	3%	2	4%
Área de Salud de Bagaces	6	3%	1	2%
Área de Salud de Santa Cruz	5	2%	0	0%
Área de Salud de La Cruz	4	2%	0	0%
Área de Salud de Nandayure	3	1%	1	2%
Área de Salud de Colorado	3	1%	0	0%
Área de Salud de Abangares	3	1%	0	0%
TOTAL	219	100%	53	100%

Fuente: Área de Regulación y Evaluación – Reporte: Revisión de acto final y caducidad (SICOP).

Es importante señalar que se observó una relación entre la cantidad de procedimientos realizados en cada unidad y el número de incumplimientos del plazo para dictar el acto final. En ese sentido, los hospitales Dr. Enrique Baltodano Briceño, La Anexión y Upala, y el CAIS de Cañas, concentraron el 76 % del total de compras efectuadas (167 procedimientos) en el período de estudio, por lo que los datos consignados en el cuadro 2 reflejan que las unidades mencionadas representen el 89 % (47 casos) de los incumplimientos del plazo establecido. Por otro lado, la DRIPSSCH y las áreas de salud de Tilarán, Jicaral-Islas, Bagaces y Nandayure ejecutaron el 14 % (30 procedimientos) de las compras, y concentraron el 11 % (5 casos) de los procedimientos en los que no se cumplió con el plazo correspondiente.

Según los datos del cuadro 3, la media ponderada⁸ del tiempo de exceso en el plazo para emitir el acto final es de 12 días hábiles. En este contexto, destaca el CAIS de Cañas, cuyo promedio de retraso en la emisión del acto final es de 25 días hábiles, duplicando la media ponderada de la región, lo cual se muestra a continuación:

Cuadro 3
Compras realizadas con incumplimiento del plazo en días hábiles para el acto final
Unidades Adscritas DRIPSSCH
enero 2024 a marzo 2025

UNIDAD	COMPRAS CON EXCESO PLAZO ACTO FINAL	TIEMPO PROMEDIO EXCESO (DH)
Hospital Enrique Baltodano Briceño	31	9
CAIS de Cañas	11	25
Hospital de Upala	3	10
Área de Salud de Tilarán	2	2
Hospital La Anexión	2	8
Área de Salud de Jicaral-Islas	1	3
Área de Salud de Nandayure	1	6
Área de Salud de Bagaces	1	17
DRIPSS Chorotega	1	1
RESULTADO GENERAL	53	12

Fuente: Área de Regulación y Evaluación – Reporte: Revisión de acto final y caducidad (SICOP)

En términos generales, se observa una desviación en la oportunidad con que se gestionan las tareas necesarias para la emisión del acto final en los procedimientos de compra realizados por la Dirección de Red Integrada de

⁸ La **media ponderada** es un tipo de promedio en el que **no todos los valores tienen la misma importancia**. En lugar de eso, **cada valor se multiplica por un peso**, que representa su relevancia o frecuencia, y luego se divide entre la suma de los pesos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Prestación de Servicios de Salud Chorotega y sus unidades adscritas. El retraso promedio en la emisión de dicho acto es de 12 días hábiles, con un rango que va desde 1 hasta 83 días hábiles.

La Ley General de Contratación Pública, respecto al acto final del procedimiento de compra pública, establece en el artículo 51 y 140 de su reglamento, lo siguiente: *“Acto final del procedimiento. El acto final, ya sea una adjudicación, declaratoria de desierto o de infructuoso, deberá consistir en una decisión informada de la persona u órgano que lo adopte, motivada en criterios técnicos y jurídicos. El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego para la recepción de ofertas. En casos excepcionales, por acto motivado, se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas.”*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público disponen:

4.1 Actividades de control. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante [...]

4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales pueden verse expuestas [...]

En cuanto a las causas que originaron la condición observada en los 53 casos analizados, esta Auditoría solicitó información a las unidades correspondientes mediante correo electrónico enviado el 27 de marzo de 2025. Como resultado, dichas unidades atribuyeron las causas en el 13 % de los casos (7) a errores cometidos durante el proceso previo a la adjudicación; en el 79 % (42), a retrasos en la ejecución de las tareas previas a dicho proceso; y en el 4 % (2), a una combinación de ambos factores: error y retraso⁹.

En consideración de lo expuesto por las unidades programáticas y lo observado por esta Auditoría, se estima que la causa raíz de la condición identificada se vincula con oportunidades de mejora en la gestión operativa durante las etapas de preparación para la adjudicación, abarcando aspectos clave como la planificación, el control y la supervisión. Esta conclusión se sustenta en que el 79 % de los casos se atribuyó a retrasos en la ejecución de tareas previas, lo cual evidencia debilidades en la programación, coordinación y cumplimiento de cronogramas. Adicionalmente, el 13 % de los casos fue producto de errores durante el proceso previo, lo que apunta a falencias en los controles internos, la capacitación del personal y la supervisión. El 4 % restante combinó ambas causas.

A lo anterior se suma el hecho de que el 25 % de los procedimientos analizados no cumplió con el plazo establecido para la adjudicación, registrando un plazo promedio de 12 días hábiles y un máximo de hasta 83 días hábiles. Estos antecedentes refuerzan la existencia de un problema estructural en la fase preparatoria del proceso de adjudicación.

El incumplimiento del plazo legal para dictar el acto de adjudicación afecta negativamente la eficiencia del proceso de compra pública, incrementando el riesgo de desabastecimiento o retraso en la ejecución contractual, lo cual es esencial para la prestación directa de servicios de salud. Además, debilita los mecanismos de control interno institucional, comprometiendo la transparencia y previsibilidad de la gestión contractual. Esto puede impactar en

⁹ En dos casos no se aportó la justificación para el retraso en el dictado del acto final.

la calidad del gasto público y en la confianza de los proveedores hacia la institucionalidad del sistema de contratación, así como en su oportunidad y efectividad.

3. SOBRE LA OPORTUNIDAD EN EL TRÁMITE DE PRÓRROGAS CONTRACTUALES EN LAS UNIDADES DE COMPRA ADSCRITAS A LA DRIPSSCH

Del análisis de 70 procedimientos de compra en ejecución, tramitados por las unidades adscritas a la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH) en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), se identificaron oportunidades de mejora en la gestión de las prórrogas contractuales. En particular, se observó que en el 24,28 % de los casos analizados (17 contratos), las prórrogas se ejecutaron de forma automática, según se detalla:

Cuadro 4
Procedimientos de compra en ejecución por las unidades adscritas a la DRIPSSCH, donde operó prórroga contractual automática.
Período 2024

Periodo 2024					
Unidad Programática	Procedimiento de Compra	Objeto Contractual	Fecha Finalización contrato	Fecha Aprobación Prorroga	Días entre prórroga automática y la aprobación por parte de la Administración
CAIS Cañas	2023LD-000007-0001102555	Murales y Arte Gráfico	16/07/2024	14/08/2024	29
	2022CD-000031-0001102555	Compra insumos consulta de patología cervical	28/08/2024	05/11/2024	69
	2022CD-000028-0001102555	Compra de toallas de manos y papel higiénico	13/09/2024	18/09/2024	5
			13/09/2024	28/01/2025	137
			13/09/2024	28/01/2025	137
	2022CD-000043-0001102555	Servicios de mantenimiento y suministro de repuestos para camas y camillas marca STRYKER	25/10/2024	21/11/2024	27
	2023LD-000030-0001102555	Compra de medicamentos según demanda	06/12/2024	24/12/2024	18
			10/12/2024	24/12/2024	14
15/12/2024			30/12/2024	15	
Hospital de Upala	2021CD-000021-0001102504	MPC de básculas de plataforma	26/08/2024	27/09/2024	32
Hospital Enrique Baltodano Briceño	2022CD-000018-0001102502	Insumos varios para el servicio de rayos X	14/07/2024	16/08/2024	33
	2022CD-000024-0001102502	Insumos de Ginecobstetricia	03/07/2024	31/10/2024	120
	2022LA-000001-0001102502	Insumos Médicos para el servicio de Gastroenterología	12/05/2024	15/10/2024	156
	2022LA-000002-0001102502	Insumos médicos para consulta especializada	15/05/2024	30/09/2024	138
	2022LA-000004-0001102502	insumos cirugía SOP LIGASURE	29/09/2024	09/10/2024	10
			05/10/2024	15/10/2024	10
	2022LA-000005-0001102502	Insumos médicos varios	04/10/2024	15/10/2024	11

Fuente: Elaboración propia con base en la información registrada en el Sistema de Compras Públicas (SICOP).

Nótese que producto de la revisión efectuada, se determinaron casos en los que la Administración Activa aprobó aplicar la prórroga contractual con hasta 232 días de posterioridad a la fecha en la que había operado automáticamente, tal es el caso de la compra 2022CD-000018-0001102502, tramitada en el hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño para la adquisición de insumos varios para el servicio de Rayos X.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Además, se constató que en el 32,85 % de los casos revisados (23 compras), la Administración Activa aprobó la prórroga contractual con un plazo menor a 60 días antes de que operara la finalización del contrato vigente (Ver anexo 4).

Al respecto, el Reglamento a la Ley de Contratación Pública señala en el artículo 280:

(...) Previo a acordar cualquier tipo de prórroga, ya sea facultativa o automática, con una antelación de al menos dos meses al vencimiento del plazo contractual, la Administración deberá acreditar, mediante acto motivado, su conveniencia, debiendo ponderar la buena ejecución del contrato.

En caso de prórrogas automáticas, la Administración deberá comunicar al contratista con una antelación al menos de dos meses, su intención de no prorrogar la contratación. (El resaltado no corresponde al original).

Por su parte, las Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en la CCSS establece lo siguiente:

7. Prórrogas al Contrato: No aplicarán prórrogas automáticas, con la excepción de arrendamientos de bienes inmuebles. Las prórrogas contractuales son facultativas para la C.C.S.S, indicación que debe quedar desde el pliego de condiciones. Para ejercer una prórroga a los contratos por parte de la administración, de conformidad con el objeto contractual, y además de estar indicado previamente en el pliego de condiciones, para ello se deberá realizar la gestión de análisis de prórroga con el plazo suficiente para que en caso de no resultar factible la prórroga, pueda iniciar un nuevo trámite de compra que garantice el abastecimiento institucional [...]

De concluirse la conveniencia de continuar con la prórroga contractual facultativa, se notificará al contratista con al menos 60 días naturales previos al vencimiento del contrato, sin detrimento que sea un plazo mayor en razón de **(sic)** los tiempos de entrega contratados o la naturaleza del bien.

En casos fortuitos, fuerza mayor o situaciones excepcionales debidamente motivados y razonados en el mismo expediente mediante oficio, el administrador del contrato podrá variar este plazo de notificación, previa coordinación con el adjudicatario (consentimiento), siempre de previo al vencimiento del contrato con el fin de no afectar la cadena de abastecimiento y garantizar la prestación de los servicios de salud. Si la razón de variación de la notificación es por motivos aparentes de una inadecuada planificación o gestión de prórroga, deberá el superior jerárquico de la unidad programática iniciar las investigaciones disciplinarias correspondientes. En el caso de que la administración concluya no continuar con la prórroga, de igual forma deberá comunicarlo con 60 días naturales previos al vencimiento del contrato [...] (El resaltado no corresponde al original).

La Junta Directiva de la institución en sesión 9125 celebrada el 10 de setiembre de 2020, señaló:

ARTICULO 34º: Por tanto, la Junta Directiva ACUERDA: ACUERDO PRIMERO: Instruir a la Gerencia Logística para que proceda de acuerdo a sus competencias y en calidad de rector en la materia, a eliminar de inmediato la práctica inconveniente de efectuar prórrogas automáticas sin efectuarse de previo las valoraciones correspondientes, del cumplimiento de la normativa existente en materia de contratación administrativa y dentro del plazo institucional vigente, en aras de garantizar una gestión apegada a los principios de eficiencia, economía, optimización, austeridad, ahorro, sana administración y transparencia de los recursos institucionales, así como con el fin de velar por los principios de igualdad, libre participación de los oferentes en los procesos de contratación y el acatamiento estricto al principio de legalidad.

Al respecto, el Lic. Joel López Gudiel, jefe a.i. del Área de Gestión de Bienes y Servicios del hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, por medio del oficio HEBB-DAF-AGBS-288-04-2025, del 10 de abril de 2025, indicó que todas las compras señaladas por esta Auditoría fueron tramitadas al amparo de la Ley de Contratación Administrativa 7494 y su Reglamento. Además, señaló que (según lo instruido en ese momento) el numeral 1.9 de las Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrollada por todas las Unidades, establece lo siguiente:

El plazo del contrato será establecido en cada compra en particular. No obstante, en aquellos contratos prorrogables, con al menos 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo, la Administración podrá dar por terminado el

contrato. A falta de pronunciamiento de la administración, se tendrá por prorrogado el plazo, cuando se tenga acreditado en el expediente:

1.9.1. Que no se haya acreditado un incumplimiento grave en las condiciones y plazo pactados. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N.º 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta N.º 160 del 18 de agosto 2009).

1.9.2. Que la necesidad del aprovisionamiento del objeto del contrato prevalezca. 1.9.3. Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato.

1.9.3. Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato.

Razón por la cual, en los procedimientos de compra tramitados por el hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño se establecía desde el pliego de condiciones que [...] Las prórrogas operan automáticamente, salvo que la institución comunique por escrito al oferente con sesenta días naturales de anticipación al término del período correspondiente, su deseo de dar por terminado el contrato". Situación, que se modificó a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, por cuanto actualmente se incluye una cláusula que señala lo siguiente:

PERÍODO DE LA CONTRATACION: El período de contratación será por un año, prorrogable por 3 períodos iguales y sucesivos, hasta cumplir los 4 años opera la prórroga si la administración no notifica su deseo de darlo por terminado con sesenta días naturales de anticipación, todo con base en la experiencia y ejercicio del contrato, a juicio exclusivo de la Administración.

AUTORIZACIÓN DE POSIBLES PRORROGAS: La administración comunicara con un plazo de 60 días naturales previos al vencimiento del contrato su deseo prorrogar o dar por terminado el contrato, Para efectos de la anuencia de las prórrogas es importante respaldar y acreditar previo a la aprobación, lo establecido en el apartado No. 7 de las "Condiciones generales para la Contratación Publica en la CCSS", que estipula entre otros aspectos:

Que no se haya generado incumplimiento grave en las condiciones y plazo pactado.

Que la necesidad persiste y las condiciones técnicas que amparan la contratación no han variado (en caso de que varíen deberá considerar iniciar un nuevo procedimiento).

Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado.

Que se cuenta con el contenido presupuestario suficiente.

En caso de contrataciones exceptuadas de concurso, se debe acreditar que persiste esta.

Es responsabilidad del fiscalizador realizar las gestiones antes indicadas con la antelación suficiente de manera que su compra no caiga en una prórroga automática.

En ese sentido, se considera oportuno señalar que, si bien es cierto, las Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en la CCSS anteriormente (marzo de 2014), establecían que, ante la falta de pronunciamiento de la administración respecto a la terminación de la relación contractual, operaba la prórroga automática; ese elemento surgía como consecuencia de no comunicar al proveedor con 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo la terminación del contrato. No obstante, en las Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en la CCSS existía una responsabilidad para la dependencia contratante de acreditar de previo a ese plazo, la ausencia de incumplimientos contractuales graves por parte del proveedor, la prevalencia de la necesidad institucional y la inexistencia de mejores opciones de mercado, determinando técnicamente la conveniencia institucional de proceder con la prórroga contractual.

La Licda. María Auxiliadora López López, jefa a.i. del Área de Adquisición de Bienes y Servicios del hospital de Upala, mediante por correo electrónico del 10 de abril de 2025, indicó que las demoras presentadas al tramitar las prórrogas contractuales evidenciadas en ese nosocomio obedecieron a inconsistencias en la secuencia de roles en el SICOP.

La Licda. Karen Picado Castro, coordinadora del Área de Gestión de Bienes y Servicios del CAIS de Cañas, por medio del oficio ASCANAS-ADM-AGBS-0115-2025, del 22 de abril de 2025, señaló a este Órgano de Control y Fiscalización lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

En resumen, la decisión de prorrogar los contratos fuera del plazo legal se fundamenta en una combinación de factores excepcionales y razonables, que incluyen la novedad del puesto y la consecuente curva de aprendizaje de la titular, el tiempo necesario para su adaptación a la complejidad de las funciones, la priorización de otras tareas críticas que afectaron la gestión administrativa de las prórrogas, y la falta de información oportuna por parte de terceros.

Si bien lamentamos la desviación de los plazos legales, consideramos que estas prórrogas fueron necesarias para asegurar la continuidad y eficiencia de funciones importantes, permitir la consolidación del desempeño de la titular y tomar decisiones informadas basadas en la información completa.

Es importante mencionar que estas solicitudes se tramitaban a través de correo electrónico; sin embargo, con el objetivo de optimizar la gestión y asegurar una mayor trazabilidad en los procesos de contratación, ahora se realizan exclusivamente mediante la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Este cambio busca fortalecer la transparencia y eficiencia en la administración de los acuerdos contractuales.

Se tomarán las medidas necesarias para fortalecer los procesos internos y minimizar la posibilidad de que situaciones similares se repitan en el futuro.

En criterio de esta Auditoría, la situación observada podría deberse a la ausencia de mecanismos de alerta temprana que permitan al fiscalizador del contrato y a las unidades de compra, realizar oportunamente el análisis necesario para autorizar las prórrogas contractuales. En caso de que se determine la no continuidad del contrato, dichos mecanismos también permitirían disponer del tiempo suficiente para tramitar un nuevo procedimiento de compra con la debida antelación.

La situación evidenciada constituye un incumplimiento a las disposiciones normativas institucionales que regulan el trámite de prórrogas para los contratos en ejecución. Adicionalmente, la falta de oportunidad en la toma de decisiones, respecto a la continuidad de esos contratos, podría comprometer la provisión oportuna de bienes y servicios, especialmente, cuando no se cuente con el plazo necesario para gestionar un nuevo procedimiento de compra, lo que genera un riesgo operativo relevante para las respectivas unidades médicas.

4. SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA TRAMITADOS FUERA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP)

Con base en la información proporcionada por las unidades adscritas a la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH), se determinó que, en el período comprendido entre el 2024 y el 28 de febrero de 2025, se tramitaron 22 contrataciones fuera del SICOP¹⁰. Todas ellas fueron gestionadas por el hospital La Anexión, para lo cual se utilizó el procedimiento de compra especial urgente, regulado en la Ley General de Contratación Pública y su reglamento (artículos 66 y 166 respectivamente).

En relación con lo anterior, esta Auditoría revisó -al azar- 12 (54 %) de los 22 procedimientos de contratación referidos y determinó que la resolución que autoriza el procedimiento de contratación especial urgente carece de una justificación detallada que explique los motivos por los cuales la administración activa gestionó esas contrataciones fuera del SICOP. Asimismo, se detectaron deficiencias en la integridad del expediente electrónico de esas adquisiciones, según se desarrolla a continuación:

4.1 Referente a la justificación en contrataciones especiales urgentes tramitadas fuera del SICOP

Del análisis integral de las 12 resoluciones correspondientes a los procedimientos de contratación tramitados fuera del SICOP, dato ya mencionado, se determinó que la Administración Activa del hospital La Anexión no incluyó una justificación concreta sobre los motivos que llevaron a las autoridades de ese centro hospitalario a gestionar dichas contrataciones fuera de ese sistema. A continuación, las resoluciones consultadas:

¹⁰ Contrataciones subidas, por la Administración Activa, al SICOP posterior a la contratación, según se constató por parte de esta Auditoría.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Cuadro 5
Resoluciones que autorizan las compras especiales urgente fuera del SICOP
Hospital La Anexión
2024-febrero 2025

Compra	Objeto contractual	Resolución	Fecha
2024PE-000001-0001102503	Servicios de sesiones de oxígeno hiperbárico.	HLA-DG-0016-01-2024	05/01/2024
2024PE-000002-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital México.	HLA-DG-0137-2024	31/01/2024
2024PE-000006-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento Carit.	HLA-DG-0524-2024	18/04/2024
2024PE-000009-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento Carit.	HLA-DG-0672-2024	17/05/2024
2024PE-000011-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital México.	HLA-DG-0768-2024	05/06/2024
2024PE-000013-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital México	HLA-DG-0817-2024	17/06/2024
2024PE-000015-0001102503	Servicios de sesiones de oxígeno hiperbárico.	HLA-DG-0968-2024	12/07/2024
2024PE-000016-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital Nacional de Niños	HLA-DG-1021-2024	31/07/2024
2024PE-000017-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital México.	HLA-DG-1190-2024	04/09/2024
2024PE-000018-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital Nacional de Niños	HLA-DG-1317-2024	01/10/2024
2025PE-000001-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital Nacional de Niños	HLA-DG-0014-2025	06/01/2025
2025PE-000002-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital Nacional de Niños	HLA-DG-0014-2025	06/01/2025

Fuente: Realización propia con información suministrada por el hospital La Anexión y SICOP.

Por otra parte, es importante señalar que, al revisar el documento contenido en cada expediente citado en el cuadro 5, titulado “Plantilla de control situación urgente art. 66 de la LGCP y art. 166 del RLGCP”, se observó que, en respuesta a la pregunta “¿El superior jerárquico identificó que la contratación urgente motivó el registro posterior en el SICOP?”, la administración afirmó en todos los casos que sí, indicando que dicha circunstancia consta en la resolución correspondiente.

Las resoluciones analizadas presentan una estructura de redacción similar, en la que predominan los antecedentes jurisprudenciales de la Sala Constitucional sobre el derecho a la salud y a la vida, así como una referencia al uso del procedimiento especial urgente, sin incluir una justificación sobre las razones que motivaron su trámite fuera del SICOP. A modo de ejemplo, se transcribe a continuación un extracto de la resolución HLA-DG-0016-01-2024, del 5 de enero de 2024, que en lo relevante señala:

[...] De acuerdo con el Art 66 de la Ley General Contratación Pública y el Art 166 del Reglamento a la Ley General Contratación Pública “Cuando la Administración enfrente una situación urgente, independientemente de las causas que lo originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia, conforme a los parámetros definidos reglamentariamente [...] Y, según se indica en el oficio SUHLA-0161-12-23, se requiere prescindir de los procedimientos ordinarios de contratación, por ser la mejor forma que encuentra la Administración Activa para satisfacer el interés público considerando que en este momento es imperativo el trámite de compra de Servicio de Sesiones de oxígeno hiperbárico, para salvaguardar la salud y la vida del paciente YJLA, por las condiciones de salud descritas en la justificación dada por el Dr. Jhonny Orozco, Jefatura del Servicio de Emergencias del Hospital de La Anexión, siendo la empresa Emer Plus S.A., Cédula Jurídica, 3-101-438443 la idónea para contratar directamente ya que cuenta con disponibilidad inmediata del servicio requerido además de encontrarse al día con sus obligaciones, por tanto, se brinda AVAL para realizar la contratación de dos sesiones de oxígeno hiperbárico por un monto total (2 sesiones) de ₡2,640,000.00, mediante una contratación de urgencia, amparada en el artículo 66 de la Ley General contratación Pública y el Art 166 del Reglamento a la Ley General contratación Pública.

POR TANTO, De conformidad con lo expuesto, los artículos 66 de la Ley General contratación Pública y 166 del Reglamento a la Ley General contratación Pública y las justificaciones dadas en el oficio SUHLA-0161- 12-23, esta Dirección Medica AVALA la realización de una compra de urgencia para la contratación del Servicio de dos Sesiones de oxígeno hiperbárico, por un monto total (2 sesiones) de ₡2,640,000.00, con la empresa Emer Plus S.A., Cédula



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Jurídica, 3-101-438443, para salvaguardar la salud y la vida del paciente YJLA, número de identificación interno 25030023868440.

La Ley General de Contratación Pública (LGCP) establece, en el artículo 66, lo siguiente: “[...] *En casos de urgencia que amenacen la continuidad del servicio que brinda cada entidad, la Administración podrá realizar de forma previa la contratación y posteriormente registrar información de esta en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, pero para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada por el jerarca o por quien este delegue*”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) disponen, en el punto 1.2, que: “*El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos: [...] d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad*”.

El Procedimiento de Compra Especial Urgente de la CCSS indica, en el punto 1.5, lo siguiente: “*Excepción para conformar el expediente del Procedimiento Urgente posterior a la contratación [...] Si el procedimiento debe tramitarse fuera del sistema, todas las actuaciones anteriores deben quedar acreditadas al momento del registro del expediente electrónico. Así mismo deberá mediar autorización suscrita y motivada por el máximo jerarca o por quien éste delegue, respecto de la realización de la contratación fuera del sistema*”.

En entrevista aplicada el 7 de mayo de 2025, a la Licda. Grettel Angulo Duarte, coordinadora del Área de Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega, se le consultó si esa dependencia había realizado alguna supervisión posterior a los procedimientos especiales urgentes tramitados en el hospital La Anexión, refiriendo que: “*No. La supervisión le corresponde a cada unidad*”.

Lo evidenciado en el presente hallazgo tiene su origen en una debilidad de control interno, debido a que la asignación simultánea de funciones de tramitación y supervisión a la misma unidad incrementa el riesgo de que los errores propios no sean detectados, pasen por alto u obviados por omisión involuntaria o por falta de objetividad en la revisión, lo que repercute en la eficacia de los controles establecidos institucionalmente sobre los procedimientos especiales urgentes.

Como regla general, todos los procedimientos de contratación deben tramitarse a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), bajo pena de nulidad absoluta, conforme al artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP). No obstante, la normativa contempla excepciones que, en casos calificados, permiten gestionar adquisiciones por fuera de dicho sistema, entre ellas, la figura de la compra especial urgente. Uno de los requisitos esenciales para ese tipo de contratación es la debida justificación del procedimiento excepcional, siendo que su omisión expone a la nulidad del acto e implica un riesgo de responsabilidad para los funcionarios intervinientes, de conformidad con el artículo 125, inciso c, de la LGCP, que sanciona la omisión del uso del sistema digital unificado, salvo las excepciones expresamente establecidas. Este aspecto debe ser observado con rigurosidad por la Administración Activa y, en particular, por las unidades de compra adscritas a esa dirección, a fin de evitar incurrir en actos potencialmente irregulares.

4.2 Referente a la completez de los expedientes electrónicos de los procedimientos tramitados fuera del SICOP

Esta Auditoría verificó la integridad de la información contenida en los 12 expedientes electrónicos indicados en el anexo 5 de este informe, generados por la Administración Activa del hospital La Anexión como resultado de los procedimientos especiales urgentes tramitados fuera del SICOP. No obstante, se identificaron ausencia de documentación que conforma dichos expedientes, tales como: certificaciones presupuestarias y consultas sobre el estado de morosidad patronal, entre otros, los cuales pueden ser consultados detalladamente en el anexo 5.

El Reglamento a la Ley General de Contratación Pública regula, en el artículo 66, lo siguiente: “[...] *En casos de suma urgencia que amenacen la continuidad del servicio público, la Administración podrá realizar de forma previa la contratación y posteriormente conformar el expediente en el sistema digital unificado [...]*”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Por otra parte, el Procedimiento de Compra Especial Urgente en la CCSS (GL-DTBS-ARE-PR-015-2022) establece, en el punto 1.5, lo siguiente:

“Excepción para conformar el expediente del Procedimiento Urgente posterior a la contratación.

- Contratación de urgencia fuera del sistema digital unificado [...] se podrá realizar de forma previa la contratación fuera del sistema, para ello deberá mediar una autorización previa debidamente motivada del superior jerárquico, además se debe señalar quienes serán los funcionarios responsables del desarrollo del procedimiento de urgencia.
- [...] cumpliendo con los requisitos antes previstos en el apartado 1.3 que deberán ser anexados en cada etapa y formulario electrónico dispuesto en el expediente electrónico, además de la resolución administrativa que motive ampliamente las razones para optar por el proceso de urgencia y de no utilizar previamente el sistema digital unificado para seleccionar al contratista.
- No procede la notificación y firmeza del acto final, pues todas las actuaciones ya se dieron previamente, para resolver la necesidad de la Administración.
- Para la realización del pago correspondiente al contratista, deberá la Administración contar con el expediente recreado en el módulo correspondiente de la plataforma digital, así como el respectivo contrato del procedimiento urgente [...] sin embargo, el contrato debe existir para efectos de pago y de fiscalización durante la ejecución contractual.
- Deberá gestionarse el acta de Recepción definitiva posterior a la creación del contrato.
- Se tiene que realizar el contrato, gestión de recepción definitiva, para culminar con la gestión de pago en el Sistema Digital Unificado.
- Si el procedimiento debe tramitarse fuera del sistema, todas las actuaciones anteriores deben quedar acreditadas al momento del registro del expediente electrónico. Así mismo deberá mediar autorización suscrita y motivada por el máximo jerarca o por quien éste delegue, respecto de la realización de la contratación fuera del sistema.
- De previo a registrar al proveedor en el módulo correspondiente, debe el funcionario de compras encargado del expediente electrónico, realizar las consultas de morosidad patronal CCSS, FODESAF e impuestos nacionales, las cuales se deben documentar para ser incorporadas al expediente electrónico [...]

A partir de que la Administración realiza la contratación de urgencia fuera de la plataforma, es decir haya resuelto su urgencia, cuenta con 10 días hábiles como plazo máximo para realizar el registro en el módulo correspondiente, y con ello el proveedor presente sus facturas, para realizar el trámite de pago. (El resaltado no corresponde al original).

En entrevista aplicada el 7 de mayo de 2025, a la Licda. Grettel Angulo Duarte, coordinadora del Área de Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega, se le consultó si esa dependencia había realizado alguna supervisión posterior a los procedimientos especiales urgentes tramitados en el hospital La Anexión, refiriendo que: *“No. La supervisión le corresponde a cada unidad”*.

Lo evidenciado en el presente hallazgo tiene su origen en una debilidad de control interno, debido a que la asignación simultánea de funciones de tramitación y supervisión a la misma unidad incrementa el riesgo de que los errores propios no sean detectados, pasen por alto u obviados por omisión involuntaria o por falta de objetividad en la revisión o bien no se ejerza supervisión alguna sobre la completez de esos expedientes, lo que repercute en la eficacia de los controles establecidos institucionalmente sobre los procedimientos especiales urgentes.

La falta de completitud en los expedientes de compra, especialmente en los procedimientos especiales urgentes realizados fuera del SICOP, representa un riesgo por el incumplimiento de la normativa vigente y por las limitaciones que impone a la fiscalización posterior, sea por parte de los órganos competentes como de la ciudadanía. Contar con expedientes completos fortalece la rendición de cuentas. Esta exigencia cobra aún más relevancia en los procedimientos que no siguen el curso regular dentro de ese sistema, pues demandan mayores niveles de transparencia y trazabilidad.

5. SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES URGENTES TRAMITADOS EN EL SICOP

Esta Auditoría llevó a cabo la revisión de 10 de los 13 expedientes de contratación correspondientes a procedimientos especiales urgentes -lo que representa el 77 % de los casos-, tramitados en las unidades adscritas a la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH) en el período 2024.

En el análisis efectuado se identificaron diversas debilidades de control, tales como: falta de fundamentación en las resoluciones que autorizan dichos procedimientos, ausencia de documentación relevante (como la declaración de ausencia de conflictos y documentos ajenos a la contratación), así como ejecuciones de compras en las que pudo haberse producido la caducidad del procedimiento (Ver detalle de lo encontrado en el anexo 6).

La Ley General de Contratación Pública establece, en el artículo 66, lo siguiente:

“Cuando la Administración enfrente una situación urgente, independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia, conforme a los parámetros definidos reglamentariamente.

Estas contrataciones se tramitarán en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, que permitirá su realización de forma ágil, transparente y de fácil visualización para el control ciudadano.

La Administración deberá incorporar el expediente electrónico de la contratación, una justificación detallada a partir de la cual se determinó la procedencia de utilizar este procedimiento especial, así como el mecanismo mediante el cual se pretende seleccionar al contratista, el cual deberá considerar al menos tres oferentes.

Excepcionalmente, la situación podrá ser atendida con una única propuesta, dejando acreditadas las razones especiales, lo cual deberá ser suscrito por funcionario competente. En casos de urgencia que amenacen la continuidad del servicio que brinda cada entidad, la Administración podrá realizar de forma previa la contratación y posteriormente registrar información de esta en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, pero para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada por el jerarca o por quien este delegue.

A partir del momento en que se concrete el hecho generador de la urgencia, la Administración cuenta con un plazo máximo de un mes para realizar la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación; en caso contrario, caducará la posibilidad de utilizar este procedimiento especial. Si el contratista seleccionado no diera inicio en el día indicado, de inmediato seleccionará al segundo mejor calificado.

En entrevista aplicada el 7 de mayo de 2025, a la Licda. Grettel Angulo Duarte, coordinadora del Área de Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega, se le consultó si esa dependencia había realizado alguna supervisión posterior a los procedimientos especial urgentes tramitados en el hospital La Anexión, refiriendo que: *“No se realiza supervisión con el nivel de detalle como el que realiza la auditoría, lo que se hace una supervisión de acompañamiento en aspecto de planificación, contratación y ejecución contractual, esto se hace en sitio mediante una muestra”*.

La situación observada tiene su origen en la necesidad de mecanismos efectivos de supervisión (sistemáticos y oportunos) por parte de la Dirección de la Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH) sobre los procedimientos de contratación especial urgente tramitados en sus unidades adscritas. Esta deficiencia ha favorecido la aparición de diversas debilidades detectadas por esta Auditoría en dichos procedimientos, comprometiendo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de compras públicas aplicable a estos.

Lo anterior, podría dar lugar a riesgos que afectan el principio de transparencia que rige los procedimientos especiales urgentes, así como a eventuales irregularidades en la ejecución de esas contrataciones, como es el caso de procesos comprometidos por una posible caducidad. Tales situaciones podrían derivar en la configuración de causales de responsabilidad para los funcionarios involucrados, conforme lo establecido en la normativa vigente aplicable.

5.1 Sobre el riesgo de caducidad en los procedimientos especiales urgentes

De la revisión de una muestra de 10 de los 13 expedientes de contratación correspondientes a procedimientos especiales urgentes y reportados por las unidades adscritas a la DRIPSSCH a esta Auditoría, para el período 2024, se observó que en dos casos podría haberse materializado el riesgo de caducidad.

En relación con lo anterior, a continuación, se detalla la cronología de los procedimientos especiales urgentes 2024XE-000001-0001102558 'Compra urgente de traslados médicos para el Área de Salud Tilarán', y 2024XE-000002-0001102558 'Compra urgente de servicios de vigilancia y seguridad para el Área de Salud Tilarán', en las siguientes gráficas de línea de tiempo:

Gráfico 1

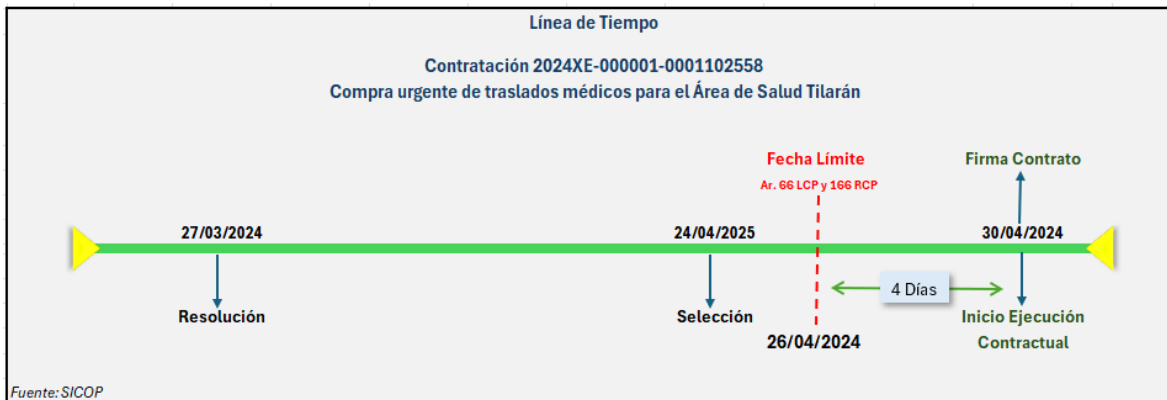
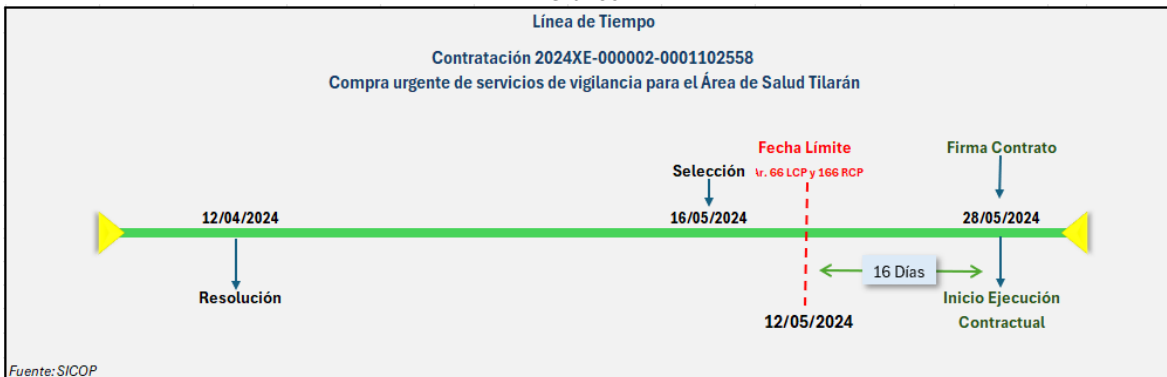


Gráfico 2



En relación con esas dos contrataciones, resulta llamativo que, aunque en el primer caso el contrato fue suscrito el 30 de abril de 2024 y, en el segundo, el 28 de mayo de 2024, en ambos instrumentos jurídicos la administración indicó que su vigencia iniciaba el 31 de marzo de 2024. Esta situación podría generar dudas sobre la coherencia temporal de los actos administrativos y la adecuada formalización de los contratos.

La Ley General de Contratación Pública establece, en el artículo 66, lo siguiente: “[...] A partir del momento en que se concrete el hecho generador de la urgencia, la Administración cuenta con un plazo máximo de un mes para realizar la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación; en caso contrario, caducará la posibilidad de utilizar este procedimiento especial [...]”.

Por otra parte, la Ley General de la Administración Pública regula, en el artículo 256, que: “1. Los plazos por días, para la Administración, incluyen los inhábiles”.

La situación identificada obedece a una debilidad en los mecanismos de control para el seguimiento oportuno de los plazos legalmente definidos en los procedimientos especiales urgentes, lo cual pudo haber incidido en los indicios de riesgo de caducidad observados. Esta situación refleja deficiencias en la planeación y ejecución oportuna de dichos procedimientos.

La debilidad en los mecanismos de control pudo haber expuesto a la administración al riesgo de incurrir en errores administrativos, como la ejecución de contrataciones caducas, lo que podría derivar en procedimientos irregulares y eventuales responsabilidades administrativas.

5.2 De la compra de gases medicinales por medio de procedimientos especiales urgentes en el hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño

De la revisión de los procedimientos especiales urgentes tramitados en el hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño (HEBB) para la adquisición de gases medicinales, en el período comprendido entre agosto de 2024 y abril de 2025, se constató que ese centro médico gestionó los siguientes tres procedimientos de contratación bajo dicha modalidad:

- 2024XE-000003-0001102502, con vigencia del 2 de agosto de 2024 al 1 de febrero de 2025.
- 2025XE-000001-0001102502, con vigencia del 2 de febrero al 1 de agosto de 2025, la cual no fue ejecutada.
- 2025XE-000002-0001102502, con vigencia del 15 de abril al 14 de octubre de 2025.

No obstante, en el expediente correspondiente al segundo procedimiento no se encontraron registros que justifiquen la no suscripción del respectivo contrato. Además, se observó que las adquisiciones relacionadas con ese objeto contractual, correspondientes al período del 2 de febrero al 14 de abril de 2025, fueron pagadas mediante el contrato originado en la compra 2025XE-000002-0001102502, según datos suministrados por el Área de Gestión de Bienes y Servicios de ese centro médico.

El Reglamento a la Ley General de Contratación Pública establece, en el artículo 28, lo siguiente: *“Expediente electrónico y conservación de la información. En cada procedimiento de contratación pública que se realice en el sistema digital unificado, el expediente será electrónico y contendrá todos los documentos que se generen en el trámite del procedimiento, la ejecución del contrato y su finiquito [...]”*.

La Ley General de Control Interno regula, en el artículo 12, lo siguiente: *“Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades [...]”*.

En entrevista aplicada el 7 de mayo de 2025, al Lic. Johel López Gudiel, jefe a.i. del Área de Gestión de Bienes y Servicios del hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, en la cual esta Auditoría solicitó información respecto a la ejecución del procedimiento especial urgente 2025XE-000001-0001102502 “Compra Urgente de Gases Medicinales HEBB”, ese funcionario indicó que dicho procedimiento fue declarado desierto, razón por la cual se procedió con la apertura de la contratación 2025XE-000002-0001102502, correspondiente al mismo objeto contractual, la cual, según manifestó, se encuentra vigente a la fecha de la referida entrevista. Adicionalmente, se le consultó sobre la gestión y el pago de los gases medicinales adquiridos durante el período en que la contratación inicial ya no se encontraba en vigencia, a lo que respondió que, conforme a la información registrada en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), dichos pagos fueron tramitados mediante la contratación 2025XE-000002-0001102502.

En entrevista realizada el 7 de mayo de 2025 al Lic. Johel López Gudiel, jefe a.i. del Área de Gestión de Bienes y Servicios del hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, esta Auditoría solicitó información sobre la ejecución del procedimiento especial urgente 2025XE-000001-0001102502 “Compra Urgente de Gases Medicinales HEBB”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Al respecto, el funcionario indicó que dicho procedimiento fue declarado desierto, razón por la cual se procedió con la apertura de la contratación 2025XE-000002-0001102502 para el mismo objeto contractual, la cual, según manifestó, se encontraba vigente en la fecha de la entrevista. Además, se le consultó sobre la gestión y el pago de los gases medicinales adquiridos durante el período en que la contratación inicial ya no estaba vigente. Respondió que, conforme a la información registrada en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), dichos pagos fueron tramitados mediante la contratación 2025XE-000002-0001102502.

En relación con lo anterior, al revisar el expediente electrónico 2025XE-000001-0001102502 “Compra Urgente de Gases Medicinales HEBB”, no se evidencia que dicho procedimiento haya sido formalmente declarado desierto, ya que la información consignada en el acto final refleja que la contratación fue adjudicada al oferente Praxair de Costa Rica S.A. Asimismo, no se identificó -en el expediente- ningún acto administrativo posterior que justifique o documente las razones por las cuales la contratación adjudicada no fue formalizada mediante la suscripción del respectivo contrato.

Lo descrito en el presente hallazgo se origina en una debilidad de control, ya que la información proporcionada por la administración activa no resulta concordante con lo consignado en el expediente de contratación 2025XE-000001-0001102502. Independientemente de las razones que motivaron la no formalización de dicha contratación, en el expediente respectivo debe constar -de forma clara y accesible- la documentación que respalde las decisiones administrativas adoptadas, a fin de garantizar la trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas del procedimiento.

Lo anterior, constituye un riesgo, ya que genera incertidumbre respecto a los pagos realizados entre el 2 de febrero y el 14 de abril de 2025 por la adquisición de gases medicinales, lo que impide determinar con certeza para esta Auditoría, si dichos pagos se efectuaron conforme a derecho, debido a la falta de claridad en el manejo de la contratación señalada.

6. SOBRE LA COMPLETEZ DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN SICOP

A partir de una muestra aleatoria de 14 expedientes de contratación pública correspondientes al período 2024, tramitados en las unidades médicas adscritas a la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH), esta Auditoría efectuó una revisión general de los diversos apartados que integran el expediente electrónico. Como resultado, se constató que el 57 % de los expedientes (ocho en total) presenta debilidades en cuanto a la completitud de la información. Entre las omisiones identificadas destacan: la falta del cronograma de la compra, la copia de la factura de pago, referencias sobre la satisfacción con los servicios recibidos, actas de recepción, así como información relativa a entregas tardías, entre otros elementos (Ver detalle de los resultados en anexo 7).

La Ley General de Contratación Pública establece, en los artículos 56 (licitación mayor) inciso g); 61 (licitación menor) inciso g) y 63 (licitación reducida (inciso e), lo siguiente como requisitos mínimos de esos procedimientos concursales: *“Publicidad de todas las actuaciones a través de la incorporación oportuna y accesible de la información que se derive con ocasión de la actividad contractual, en el sistema digital unificado. La forma y el tiempo en que se dé acceso a la información no podrá exceder las veinticuatro horas posteriores a su emisión. La inobservancia de este plazo podrá acarrear responsabilidad del funcionario”.*

Por otra parte, esa misma ley dispone, en el artículo 125, inciso o), lo siguiente: *“Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción. Serán objeto de sanción las siguientes conductas: [...] No incorporar, dentro del plazo fijado en los artículos 56, inciso g); 61, inciso g) y 63, inciso e) de la presente ley, la información en el sistema digital unificado”.*

En entrevista aplicada el 7 de mayo de 2025, a la Licda. Grettel Angulo Duarte, coordinadora del Área de Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega, se le consultó si esa dependencia había realizado alguna supervisión posterior a los procedimientos especiales urgentes tramitados en el hospital La Anexión, refiriendo que: *“No se realiza supervisión con el nivel de detalle como el que*

realiza la auditoría, lo que se hace una supervisión de acompañamiento en aspecto de planificación, contratación y ejecución contractual”.

La ausencia de información en algunos de los expedientes de contratación pública revisados por esta Auditoría (anexo 7), afecta negativamente la trazabilidad, confiabilidad y transparencia de los procedimientos tramitados por distintas unidades adscritas a la DRIPSSCH. Esta situación limita la capacidad de verificación documental, debilita el proceso de fiscalización -por parte de los órganos competentes como de la ciudadanía-, y compromete la eficacia del control interno en la aplicación de la normativa vigente en materia de compras públicas.

Además, este tipo de omisiones podría generar, eventualmente, responsabilidades administrativas para los funcionarios involucrados.

7. SOBRE EL USO, ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA

Esta Auditoría realizó una revisión de la gestión de los fondos de caja chica, evidenciando debilidades de control en cuanto a la exactitud de los fondos de efectivo, inclusión de esas compras en el SICOP y pago de viáticos a funcionarios con identificación DIMEX, según se desarrolla a continuación:

7.1 Sobre los arqueos de caja chica

Esta Auditoría efectuó arqueo a 12 fondos de caja chica, lo que representa el 65 % del total de 17 autorizados en las unidades adscritas a la DRIPSSCH. Como resultado, se verificó que 4 de ellos (33 %) presentaron saldos correctos, sin sobrantes ni faltantes; 7 (58 %) reflejaron sobrantes, y 1 (8 %) registró un faltante. Los detalles se presentan en el cuadro 6:

Cuadro 6
Arqueo de Caja Chica
Unidades adscritas a la DRIPSSCH
Febrero-marzo 2025

Unidad ejecutora	Fecha arqueo	Sobrante	Faltante
DRIPSSCH	25/02/2025	0	0
Hospital Enrique Baltodano Briceño	25/02/2025	0	0
Hospital de Upala	27/02/2025	0	0
Hospital La Anexión	07/03/2025	0	0
Área de Salud Abangares	07/03/2025	¢ 940,00	-
Área de Salud Bagaces	26/02/2025	¢ 401,50	-
Área de Salud Carrillo	05/03/2025	-	¢ 25.685,09
Área de Salud Cañas	06/03/2025	¢ 28,00	-
Área de Salud Liberia	05/03/2025	¢ 45,00	-
Área de Salud Santa Cruz	05/03/2025	¢ 2,00	-
Área de Salud Tilarán	28/02/2025	¢ 7,78	-
Área de Salud Upala	27/02/2025	¢ 2.46	-

Fuente: Arqueos realizados por la Auditoría en las fechas indicadas.

El Manual la administración, liquidación y contabilización de fondos de caja chica y tarjetas de compras institucionales establece, en el punto 11.5, lo siguiente: “[...] Los Fondos de Caja Chica, serán sujetos de revisión, sin previo aviso, recuentos o arqueos, por parte de las autoridades competentes que así lo requieran [...]”.

Esa misma normativa dispone, en el punto 12.3, lo siguiente:

De los sobrantes y faltantes en el Fondo de Caja Chica. En el caso de producirse un sobrante en el Fondo de Caja Chica, debe emitirse de inmediato, comprobante de ingreso en el Seguro de Salud o Sistema Integrado de Comprobantes (SICO) por la suma correspondiente, afectando la cuenta N° 850-50-8 “Diferencias de Cajas”. Los comprobantes de ingreso deben archivar en forma consecutiva, anotando el número de liquidación donde se dio el sobrante de caja.

Los faltantes que resulten de las operaciones ordinarias de la Caja Chica y que sean debidamente comprobados al efectuar un arqueo, deben ser cubiertos en el acto por el responsable del manejo y custodia de los fondos e indicar



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

el hecho en la hoja de cierre diario, el cual debe ser firmado por la Jefatura superior, previa comprobación del hecho suscitado [...]

Ante el faltante en el fondo de caja chica del área de salud de Carrillo, descrito en el cuadro 6, esta Auditoría emitió el oficio AD-AOPER-0026-2025, del 31 de marzo de 2025, mediante el cual exhortó a la administración activa de esa unidad médica a realizar las gestiones pertinentes para reintegrar el monto correspondiente y reforzar los controles internos aplicables a esos recursos.

Asimismo, si bien los sobrantes detectados en los fondos de caja chica no son significativos en términos cuantitativos, su existencia revela una debilidad en el control interno. Esto se debe a que la normativa aplicable establece que dichos fondos deben reflejar exactitud en sus saldos, lo cual implica registrar oportunamente los sobrantes resultantes en la cuenta contable destinada para tal efecto, así como efectuar el reintegro respectivo - en caso de faltante- con la debida inmediatez.

La omisión en el registro oportuno de sobrantes y la falta de reintegro inmediato en casos de faltantes comprometen la exactitud de los saldos del fondo de caja chica, afectando la confiabilidad de la información y el principio de transparencia en la gestión de esos recursos.

7.2 Referente a la inclusión de las compras de caja chica y vale de caja chica en el SICOP

Se identificó que, de una muestra de 12 unidades adscritas a la DRIPSSCH, ocho de ellas (equivalente al 66,66 %) no registraron en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) las adquisiciones realizadas mediante caja chica o vales de caja chica durante los años 2024 y 2025. En particular:

- El hospital de Upala y el área de salud de Tilarán no reportaron en el sistema las compras efectuadas mediante vales de caja chica.
- El área de salud de Santa Cruz omitió el registro de las compras tramitadas por medio de caja chica.
- Las áreas de salud de Abangares, Bagaces, Carrillo y Liberia, así como la propia DRIPSSCH, no registraron ninguno de los dos tipos de compras. (Ver Anexo 8).

La Ley General de Contratación Pública, en el artículo 4, señala: *“Artículo 4- Requerimientos generales para el uso de las excepciones [...] En el sistema digital unificado deberá constar un registro del uso de las excepciones que realice cada Administración, el cual deberá estar disponible para la consulta ciudadana”*.

Además, el Reglamento a Ley General de Contratación Pública, estipula:

Artículo 12. Compra con Fondos de Caja Chica. Se exceptúan de los procedimientos ordinarios las compras realizadas que sean para gastos menores, indispensables e impostergables, siempre que no excedan el diez por ciento (10%) del monto previsto para la licitación reducida correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de bienes y servicios, regulado en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública [...]

Las compras a través de Caja Chica deberán quedar debidamente registradas en el sistema digital unificado, dejando constancia de la totalidad de la documentación generada en relación con la compra realizada, facilitando que dicha actuación pueda ser conocida por cualquier interesado; asimismo, éstas se realizarán respetando toda regulación institucional y general vigente al momento de efectuarse la compra [...]

El Manual para la administración, liquidación y contabilización de fondos de caja chica y tarjetas de compras institucionales (versión 3), dispone lo siguiente:

9.3 Del registro de las compras por Caja Chica o Vale de Caja

Las unidades usuarias autorizadas al uso de Caja Chica, serán responsables de la tramitación en el sistema digital unificado de las compras realizadas al amparo de esta excepción. Siendo que toda compra por este medio debe ser registrada en el sistema una vez ejecutada.

Debiendo el jerarca de cada unidad con asignación de recursos para Caja Chica establecer los controles necesarios para garantizar su cumplimiento.

10.2 Del registro en el Sistema Digital Unificado

Dada la dinámica de la excepción de compras por fondos de Caja Chica y su condición de carácter impostergerable, no puede asistirle un tratamiento igual a las demás excepciones previstas en la LGCP, ya que, si bien podrían existir situaciones en las que se pueda realizar el procedimiento de Caja Chica por medio del SICOP en tiempo real, también, podrían existir casos apremiantes (precisamente por la necesidad indispensable e impostergerable que podría inclusive afectar la prestación del servicio público), en los que la realización de la adquisición a través del Sistema contravendría la satisfacción oportuna de la necesidad.

De esta manera por la dinámica y naturaleza de las adquisiciones por Caja Chica, en el SDU se posibilitó que se efectuara el registro de lo actuado para atender la necesidad impostergerable, cuando no pueda realizarse todo el procedimiento en el Sistema; el registro (posterior) permitiría a la ciudadanía y demás instancias, realizar las consultas correspondientes y el respectivo control sobre lo actuado.

El Ministerio de Hacienda, mediante resolución MH-DCoP-OF-0512-2023, indicó:

El encargado del Fondo de Caja Chica una vez que consolida las facturas de las compras realizadas y registra en SICO la liquidación, procede a ingresar al Sistema de Compras Públicas SICOP y debe registrar la compra, adjuntando los documentos citados y que le fueron entregados para respaldar la liquidación.

Dicha publicación se debe realizar en la pestaña "Avisos de institución", además debe incluir información correspondiente a la compra de Caja Chica, debe de adjuntar los archivos correspondientes (formulario, justificación, factura, entre otros).

Estos resultados fueron abordados en entrevistas aplicadas entre febrero y marzo de 2025 con los responsables de incluir las compras de caja chica en el SICOP¹¹. Entre las razones señaladas por los entrevistados destacan la falta de capacitación y conocimiento sobre el procedimiento para la inclusión de documentos en el SICOP, la ausencia de los roles necesarios dentro del sistema, así como la falta de tiempo ordinario para ejecutar esas funciones, lo que en algunos casos requeriría el pago de tiempo extraordinario.

En relación con lo anterior, la inclusión de las compras en el SICOP, independientemente de las causas, obedece a una debilidad de control interno en la aplicación de la normativa actual sobre compras públicas, la cual exige que esas adquisiciones deben ser incluidas en dicho sistema.

La omisión en el registro de las compras realizadas mediante caja chica en el SICOP, además de constituir un incumplimiento de la normativa vigente, compromete la transparencia y la rendición de cuentas. Esto se debe a que la legislación actual en materia de contratación pública establece que toda gestión de compras realizada por los entes públicos debe ser registrada y publicitada en dicho sistema, permitiendo así su fiscalización por los órganos de control como por la ciudadanía.

7.3 Sobre el pago de viáticos con el fondo de caja chica

Se constató que en los hospitales Dr. Enrique Baltodano Briceño y Upala, área de salud de Abangares se realizaron pagos de viáticos en efectivo a funcionarios institucionales extranjeros con Documento de Identificación Migratoria para Extranjeros (DIMEX) mediante el fondo de caja chica.

El "Manual para la Administración, Liquidación y Contabilización de Fondos de Caja Chica y Tarjetas de Compras Institucionales" establece: *"[...] es importante rescatar que la figura de la Caja Chica no constituye un procedimiento de contratación pública al cual pueda recurrir constantemente la Administración a efectos de*

¹¹ Licda. Marta Chavarría Camacho, área de salud Abangares; Licda. Siuelen Jiménez Li, administradora área de salud Bagaces; Licda. Andrea Espinoza Jiménez, área de salud Liberia; Lic. Moisés Briones Ramírez, área de salud Santa Cruz, Lic. Adrián Abarca Carrillo, área de Salud Tilarán y Lic. Randall Núñez Torres, DRIPSSCH.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

atender necesidades ordinarias, en tanto podría incurrirse también en fragmentación ilícita, sino que se trata de un instrumento jurídico-presupuestario que bien utilizado, bajo una sana administración de los fondos públicos, permite atender oportunamente la adquisición de bienes y servicios originados en necesidades puntuales de la Administración [...]”.

Mediante circular GF-1196-2017, del 6 de abril de 2017, suscrita por el Lic. Gustavo Picado Chacón, gerente financiero, se comunicó a todas las unidades la “Implementación pago de viáticos mediante depósito bancario”, en la cual se dispuso, a partir del 15 de mayo de 2017, lo siguiente: “a) *Automatizar el proceso de confección de la boleta de viáticos a través del sistema SICO, de manera que la orden emitida desde el sistema se considere válida para los efectos que correspondan.* b) *Realizar el pago de viáticos mediante depósito bancario a través de la plataforma del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE), de manera tal que el monto a girar a cada funcionario se deposite en la cuenta bancaria registrada a nivel institucional por el trabajador”.*

Y, específicamente en el apartado 4.1. de esa circular, se señala:

“Excepciones:

En aquellas situaciones de fuerza mayor, imprevisibilidad, ausencia de información en la base de datos de la cuenta bancaria del funcionario; entre otros, la unidad correspondiente utilizará para el trámite de pago la boleta física de “Orden de Pago de Viáticos” (Código N° 4-70-01-0380).

Para estos casos, corresponderá a la Subárea Caja y Custodia de Valores y Sucursales Financieras de la Institución, cancelar las órdenes de pago de viáticos, sin importar el lugar de procedencia del funcionario incluido en la boleta de Orden de Pago de Viáticos, tal y como se ha venido realizando.

A nivel de Sede, la Subárea Caja y Custodia de Valores cancelará viáticos por un máximo de dos días; cuando la gira supere ese período, los viáticos se deberán cobrar en la Sucursal más cercana al lugar donde vaya a trabajar.”

Por medio del oficio GF-5977-2018, del 11 de diciembre de 2018, con el asunto “Aspectos relevantes a ser considerados para la implementación pago de viáticos mediante depósito bancario”, suscrito por el MBA. Carlos Alfaro Alfaro, gerente financiero en ese momento, se realizó un recordatorio de lo indicado en la circular GF-1196-2017 del 6 de abril 2017 sobre el tema de pago de viáticos.

Según lo indicado por los funcionarios responsables de los fondos de caja chica en las unidades mencionadas¹², los viáticos a trabajadores institucionales identificados con DIMEX se cancelan por medio de los fondos de caja chica, debido a que el Sistema Integrado de Comprobantes (SICO) no permite registrar números de identificación asociados a dicho documento migratorio.

No obstante, esta Auditoría considera que la realización de esos pagos mediante fondos de caja chica obedece a una debilidad de control interno, específicamente en la aplicación del procedimiento institucional establecido para el pago de viáticos en situaciones especiales que impidan su tramitación a través del SICO.

En relación con lo anterior, la normativa que regula el manejo y custodia de los fondos de caja chica en la institución no contempla el pago de viáticos como un gasto autorizado mediante ese mecanismo. Por tanto, su utilización con ese propósito contraviene las disposiciones de control interno establecidas para la gestión de dichos fondos.

8. SOBRE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE BIENES EN LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA DRIPSSCH

Mediante visitas realizadas a los hospitales La Anexión, Dr. Enrique Baltodano Briceño y Upala, así como a las áreas de salud de Nicoya, Liberia, Bagaces y Cañas, esta Auditoría evidenció debilidades en las condiciones de

¹² Sra. Silvia Ulloa Quirós, hospital Upala; Sr. José Armando Sánchez Castañeda, hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño y Sra. Marta Chavarría Camacho, área de salud Abangares.

almacenamiento de insumos, implementos médicos, productos de laboratorio y otros materiales en dichos centros de salud. A continuación, se detallan los hallazgos correspondientes:

8.1 Condiciones de almacenamiento en el hospital La Anexión

El 4 de marzo de 2025, mediante visita al centro hospitalario se identificaron debilidades en las condiciones de la infraestructura destinada a la recepción y almacenamiento de bienes, insumos, implementos médicos, productos de laboratorio y otros.

8.1.1 Condiciones de almacenamiento y custodia de bienes

Se identificó que el hospital La Anexión no dispone de infraestructura de proveeduría construida específicamente para realizar las actividades de recepción, almacenamiento, custodia y despacho de bienes necesarios para el funcionamiento óptimo del centro de salud, recurriendo la administración activa a la utilización de aulas y auditorios para satisfacer de algún modo las necesidades de almacenamiento del citado nosocomio y del área de salud de Nicoya.

Al respecto, se constató que las áreas asignadas por el hospital para el almacenamiento y distribución de bienes, tales como aulas y auditorios, han superado su capacidad, lo que ha llevado al centro médico a utilizar pasillos para custodiar mercancía como trajes descartables de protección personal, sets de irrigación para diálisis peritoneal, toallas de papel para secado de manos, jeringas, entre otros productos, los cuales se mantienen apilados y estibados en cajas y tarimas. Asimismo, en la bodega destinada a la custodia de ropa hospitalaria nueva, se observó que esos artículos se almacenan sin un medio adecuado de protección frente a condiciones ambientales adversas, como el polvo y la humedad, lo que podría afectar su vida útil.

Las siguientes fotografías permiten evidenciar las condiciones de las áreas destinadas por el hospital para el almacenamiento y distribución de bienes (aulas y auditorios):

**Imágenes aulas y auditorios utilizados como bodegas
Hospital La Anexión**

Imagen 1



Imagen 2



**Imágenes mercadería ubicada en pasillos
Hospital La Anexión**

Imagen 3



Imagen 4



**Imágenes ropa ubicada en bodega
Hospital La Anexión****Imagen 5****Imagen 6****8.1.2 Zona de carga y descarga de productos**

El hospital La Anexión cuenta con un andén expuesto a la intemperie, sin techo ni estructura de protección que resguarde a las personas y las mercaderías del sol intenso, el viento u otras condiciones climáticas propias de la esa zona geográfica durante el proceso de carga o descarga.

Además, según lo señalado por los funcionarios que laboran en el área de almacenamiento, el andén tiene una altura de 56 cm, lo que impide un nivel adecuado con los vehículos y, aparentemente, dificulta la movilización de tarimas. Asimismo, las características actuales del andén podrían no estar garantizando la seguridad, eficiencia ni la protección de las mercaderías y del personal durante las actividades de carga y descarga, debido a la ausencia de los siguientes elementos:

- Sistema de nivelación (mecanismos que permitan ajustar la altura del andén para igualar la del vehículo, facilitando la transferencia de cargas).
- Sistema de protección contra caídas (barreras, barandillas o bordes elevados para evitar caídas de personas o cargas desde el andén).
- Señalización clara: señales que indiquen zonas de carga y descarga, límites de velocidad y precauciones de seguridad.

Otros aspectos que podrían generar las condiciones actuales del andén de carga y descarga de productos, así como las condiciones de almacenamiento de bienes, son:

- Accidentes laborales por el riesgo de maniobrabilidad de montacargas en un andén sin señalización de seguridad, sin sistemas de nivelación ni protección contra caídas.
- Deterioro de productos por recepción de bienes en un andén a la intemperie.
- Accidentes laborales por almacenamiento y manipulación de productos en tarimas y cajas apiladas una sobre otra en pasillos.

A continuación, se incluyen imágenes fotográficas que evidencian lo expuesto:

**Imágenes zona de carga y descarga de productos
Hospital La Anexión****Imagen 7****Imagen 8**

Lo anterior, se debe a que el hospital La Anexión ha estado sometido a proyectos de reforzamiento y remodelación en sus edificaciones, enfocados en infraestructura médica, situación que propició la reubicación de servicios administrativos del centro de salud, entre ellos la proveeduría, por lo que una vez terminados los proyectos de infraestructura médica no se consideró espacio para albergar las áreas de almacenamiento y distribución, aspectos ratificados por el Lic. Enner Román Vega, director administrativo financiero a.i., mediante correo electrónico del 30 de abril de 2025, quien indicó lo siguiente:

El hospital La Anexión, no dispone de infraestructura de proveeduría construida específicamente para realizar las actividades de recepción, almacenamiento, custodia y despacho de bienes necesarios para funcionamiento óptimo del centro de salud, debido a que en el alcance del proyecto "Licitación 2012PR-000004-4402 Reforzamiento y Nuevo Servicio de Hospitalización Hospital La Anexión", no estaba contemplado la construcción del Área de Gestión de Bienes y Servicios.

La razón de utilizar las aulas y auditorios de capacitación de funcionarios, como zonas de proveeduría, se debe a que producto de proceso constructivo de la torre de Hospitalización y reforzamiento de la infraestructura del Hospital de La Anexión, como parte de la estrategia de la Dirección General y Administrativa Financiera de este Nosocomio, se toma la decisión de que la bodega de Proveeduría se debía de utilizar para trasladar los servicios de Medicina y Cirugía de hospitalización que iban a ser intervenidos en su momento.

Para albergar al Área de Gestión de Bienes y Servicios incluyendo las dos Subáreas (Almacenamiento y Contratación) se gestiona un contrato por arrendamiento de edificio, mediante el procedimiento licitatorio N° 2014LA-000005-2503 -Arrendamiento (EXCEPCION 131 inciso J), que da inicio el 14 de agosto del año 2014. Al culminar tercera etapa del proyecto de construcción y reforzamiento estructural en marzo de 2018, se comunica a los funcionarios del Área de Gestión de Bienes y Servicios que deben regresar al Hospital nuevamente en agosto de 2018, ya que la tercera prórroga del contrato finalizaba el 13-08-2018 y al no estar en el alcance del proyecto constructivo el Área de Gestión de Bienes y Servicios, la Dirección General y la Dirección Administrativa Financiera, cede el Auditorio de forma provisional, para que se instalará la Subárea de Almacenamiento y Distribución, y un aula que era para capacitaciones para la Subárea de Planificación y Contratación y un espacio adicional para la bodega.

La razón por la cual el andén de carga y descarga de productos se encuentra a la intemperie (sin un techo o alguna estructura de protección que permita proteger a las personas, cargas y vehículos de la lluvia, sol intenso, viento y otros fenómenos climáticos) y no dispone de señalización de seguridad, sistemas de nivelación y protección contra caídas, se debe cuando se instala a los funcionarios del Área de Gestión de Bienes y Servicios en los lugares que se cedieron, no se contaba con ninguna infraestructura para este servicio, por lo que se tuvo que empezar con lo que había en su momento, e instalar un piso para que los camiones pudieran descargar. Cabe señalar que ya se había visualizado esta necesidad por parte de la Dirección y Administración, y el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento y el Área de Gestión de Bienes y Servicios, pero debido que no hay capacidad instalada a nivel local del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, por las diversas actividades que tienen los ingenieros, no se ha podido materializar.

Este tipo de proyecto debe ser realizado por ingenieros de la Dirección de Mantenimiento Institucional, tanto el diseño arquitectónico el pliego de condiciones por tiempo extraordinario. Se ha venido hablando con la jefatura de Ingeniería y Mantenimiento ing. Juan José Flores Barquero todo este asunto, a efecto de lograr realizar este proyecto, y ha manifestado que, en la próxima reunión de la Comisión de Control del Gasto, estará presentando diversos proyectos

para darle el nivel de priorización dentro de los cuales está el poner techo a lugar a la zona de carga y descarga. Se debe indicar que existe el compromiso de la Dirección General como de la Dirección Administrativa Financiera de realizar este proyecto cuanto antes.

8.2 Condiciones de almacenamiento en el hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño

El 25 de febrero de 2025, mediante visita al hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, se identificaron debilidades en las condiciones de almacenamiento de bienes, insumos, implementos médicos, productos de laboratorio y otros.

En la proveeduría (bodega principal), no se observó un uso óptimo del espacio físico debido a que el almacenamiento y estibamiento de productos, en algunos casos se efectuaba en tarimas y cajas apiladas una sobre otra fuera de estantería y racks, a su vez se ubicó mercadería como set de irrigación de diálisis peritoneal, toallas de papel para secado de manos, productos limpieza, ropa hospitalaria, entre otros bienes, apilados y estibados en cajas y tarimas en pasillos del nosocomio.

Asimismo, se identificó que en ese hospital se utilizan 6 contenedores metálicos como bodegas para satisfacer las necesidades de almacenamiento y distribución de bienes propios y del área de salud de Liberia. De los contenedores metálicos utilizados por ese centro médico como bodegas, se observó que solo dos contaban con estantería y climatización (aire acondicionado), los demás carecían de esos elementos para el control de temperaturas y aprovechamiento del espacio físico.

Las siguientes fotografías permiten evidenciar las condiciones de las áreas destinadas en el hospital para el almacenamiento y distribución de bienes:

**Imágenes almacenamiento de productos bodega principal
Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño**

Imagen 9



Imagen 10



**Imágenes mercadería ubicada en pasillos
Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño**

Imagen 11



Imagen 12



Imagen 13



Imagen 14



**Imágenes contenedoras utilizados como bodegas
Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño**

Imagen 15



Imagen 16



Lo anterior, se debe a que el hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño ha estado sometido a proyectos de reforzamiento y remodelación de sus edificaciones enfocados en infraestructura médica, situación que ha propiciado la apertura de nuevas especialidades médicas y el aumento de los niveles de inventario, además de asumir la custodia y dotación de espacio físico para albergar los inventarios de correspondientes al área de salud de Liberia (constituida sin proveeduría).

Mediante entrevista aplicada el 6 de mayo de 2025, la MBA. Sharon Cruz Marín, directora administrativa financiera del hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, indicó a esta Auditoría que las situaciones presentadas respecto a las condiciones de almacenamiento, seguridad, custodia, control y manipulación de los bienes obedecieron a lo siguiente:

El fin de los contenedores es almacenar mercadería adquirida a nivel local y almacenable, esta última por parte de la proveeduría, ya que los servicios y la misma proveeduría no tiene la capacidad para almacenarlos. En cuanto a los de set de irrigación de diálisis peritoneal ubicada en pasillo no debería estar ahí debido a que hay una bodega para ello, en lo referente a las toallas para secado de manos y productos de limpieza eso es de servicios generales, de compras adquiridas a nivel local, lo que puede suceder -que estos insumos- estuvieran ahí ubicados es que fuera transitorio mientras se colocaban en la bodega destinada para estos.

Es importante indicar que unos de los factores que ha incidido en la capacidad de almacenamiento es que el hospital ha aumentado la prestación de los servicios médicos, sin embargo, esperamos que el asunto de los sueros mejore de algún modo con la entrada en vigor del contrato originado en la contratación mayor 2023LY-000016-0001101142, la cual consiste en que el proveedor debe entregar a nivel domiciliario en la región.

La necesidad de disponer de los contenedores es que los pacillos estaban abarrotados y los servicios no tenían capacidad de almacenar. Esta decisión se basó en un conceso con el área de ingeniería y mantenimiento del hospital,

inicialmente iba a hacer transitorio o paliativo, eso fue aproximadamente hace cinco años. Actualmente hay que mejorar este sistema de almacenamiento principalmente para los servicios, ya que se realizan revisiones y se estarán tomando decisiones como redistribución de espacios, orden y controles.

Sobre desarrollado o gestión proyectos de infraestructura, vamos a valorar en el corto plazo si las alternativas como la ejecución del contrato 2023LY-000016-0001101142 y el crecimiento del hospital el problema de almacenamiento no mejora, se ha valorado en una iniciativa de proyecto para construir un lugar para tal fin, el lugar a ocupar sería - en principio- donde estuvo en su momento el área de salud de Liberia, que está ubicado en el costado oeste de este centro médico, frente a la rotonda.

Asimismo, durante la entrevista citada, esta Auditoría consultó a la MBA Cruz Marín sobre el desarrollo o gestión de nuevos proyectos de infraestructura para almacenamiento. Al respecto, indicó que en el corto plazo se analizará la capacidad instalada y, en caso de que no se logre una mejora en las condiciones de almacenamiento, se valorará la posibilidad de impulsar una iniciativa para la construcción de un inmueble destinado a ese fin.

Mediante entrevista aplicada el 6 de mayo de 2025, el Lic. Johel López Gudiel, jefe a.i. del Área de Gestión de Bienes y Servicios del hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, indicó a esta Auditoría que las situaciones presentadas respecto a las condiciones de almacenamiento, seguridad, custodia, control y manipulación de los bienes obedecieron a lo siguiente:

No se tiene capacidad de almacenamiento, se debe de recurrir a trasladar la mercadería a los servicios, mientras estos desahogan sus bodegas tenemos que recurrir a lo que tenemos a disposición, en este caso los pasillos, y luego tratar de custodiar está en la bodega todo aquello que los servicios no puedan almacenar. En los últimos 10 años el hospital ha crecido, como por ejemplo la construcción de la UTR (unidad de terapia renal), la cual requiere de una gran cantidad de sueros para la prestación para los procedimientos de diálisis, así como otras especialidades y servicios como es la farmacia oncológica.

Asimismo, esta Auditoría en la envista citada, consultó a la Lic. López Gudiel, respecto al desarrollado o gestión de proyectos de infraestructura, e indicó no conocer planteamiento alguno, pero considera que es indispensable el inicio de las gestiones necesarias para ampliar la capacidad de almacenamiento a largo plazo y no solventar una necesidad momentánea.

8.3 Condiciones de almacenamiento en el área de salud de Bagaces

El 26 de febrero de 2025, mediante visita al centro salud, se identificaron debilidades en las condiciones de almacenamiento, seguridad y custodia de insumos, implementos médicos, productos de laboratorio y otros.

Al respecto, se ubicó mercadería como set de irrigación de diálisis peritoneal, toallas de papel para secado de manos, productos de limpieza, entre otros, apilados y estibados en cajas y tarimas en pasillos y salas de espera de pacientes del centro de salud, tal y como se muestra en las siguientes fotografías:

**Imágenes mercadería ubicada en pasillos y salas de espera
Área de Salud Bagaces**

Imagen 17



Imagen 18



Imagen 19



Imagen 20



Lo anterior, se debe a que las áreas destinadas por el centro de salud como proveeduría (bodegas), rebasaron su capacidad de almacenamiento, recurriendo la administración activa a la utilización de pasillos y salas de espera de consulta de pacientes para ubicar mercadería, aspectos ratificados por la Licda. Siuelen Jiménez Li, administradora a.i. del área de salud de Bagaces, mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2025, quien indicó lo siguiente:

La razón del mantenimiento de sets de irrigación de diálisis peritoneal, toallas de papel para secado de manos, productos limpieza, entre otros identificados se origina a la falta de espacio y hacinamiento en las instalaciones de la Sede de Área de Salud propiamente en el servicio de proveeduría, esto se ha generado al crecimiento de cantidad de los materiales e insumos en respuesta y continuidad a la prestación de los Servicios en Salud con el mismo espacio físico de almacenamiento.

Para este período 2025, mensualmente la proveeduría recibe aproximadamente 25 tarimas que tienen que ser distribuidas por falta de espacio en la Sede de Área, EBAIS Guayabo y Fortuna, y como alternativa, acudir a instituciones públicas de la comunidad como el CEN con las condiciones para el almacenamiento en casos de los meses a recibir el pedido doble por inventario.

Actualmente somos una de las Áreas de Salud a nivel del país que tenemos mayor cantidad de pacientes con atención de diálisis a domicilio, a quienes se les debe de realizar equipos de curaciones, por tanto, ha crecido la demanda de material en la proveeduría (suero de diálisis peritoneal, y material para preparación para entrega de los usuarios), por ende, las condiciones actuales de infraestructura no son las idóneas de espacio.

En los últimos 10 años se aumentaron las consultas por nuevos servicios que se habilitaron, tales como: medicina familiar, un nuevo EBAIS del centro de Bagaces (Ebáis 3); el área de consulta diferenciada (COVID), la vacunación contra covid-19 y otras campañas, aunado a lo anterior, para setiembre del 2022 se da la apertura del servicio Emergencias las 24 horas lo que incrementa la adquisición de material médico y de limpieza en apoyo a la continuidad de la gestión bajo las mismas condiciones de espacio en la unidad.

8.4 Condiciones de almacenamiento en el área de salud de Cañas

El 6 de marzo de 2025, mediante visita al centro salud, se identificaron debilidades en las capacidades de almacenamientos de bienes, ya que se recurre a la utilización de 6 contenedores metálicos como bodegas para albergar sueros, set de irrigación de diálisis peritoneal, equipos descartables de protección personal, entre otros.

Al respecto, se observó que, de los 6 contenedores metálicos utilizados como bodegas, solo uno contaba con climatización (aire acondicionado) para el control de temperaturas y no disponía de estantería para el aprovechamiento del espacio físico, tal y como se muestra en las siguientes fotografías:

**Imágenes contenedores utilizados como bodegas
Área de Salud Cañas****Imagen 21****Imagen 22**

Lo anterior, se debe a que las áreas destinadas por el centro de salud como proveeduría (bodegas), rebasaron su capacidad de almacenamiento, recurriendo la administración activa a la utilización de contenedores metálicos para ubicar mercadería, aspectos ratificados por la Licda. Karen Picado Castro, jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios del área de salud de Cañas, mediante correo electrónico del 2 de mayo de 2025, quien indicó lo siguiente:

Carencia Histórica de Bodega Adecuada: Desde su construcción original, el CAIS de Cañas ha carecido de una infraestructura de bodega que cumpla con todas las condiciones necesarias para el almacenamiento seguro y adecuado de los insumos médicos requeridos. Esta deficiencia estructural obligó a la administración del centro de salud a buscar soluciones alternativas para garantizar el resguardo de los materiales esenciales para la atención de los pacientes.

Crecimiento Exponencial de los Servicios: En los últimos años, el CAIS de Cañas ha experimentado un crecimiento significativo en la cantidad y diversidad de los servicios que ofrece a la comunidad. Esta expansión ha implicado un aumento considerable en el volumen de mercadería e insumos necesarios para la operación de los nuevos servicios, ejerciendo una presión aún mayor sobre la limitada capacidad de almacenamiento existente.

Limitaciones de Espacio: El crecimiento de los servicios no ha ido acompañado de una expansión proporcional de la infraestructura física del CAIS. Esta limitación de espacio aumenta la problemática de la falta de una bodega adecuada, haciendo inviable el almacenamiento de la creciente cantidad de insumos en las áreas originalmente destinadas para ello, razón por la cual en muchas ocasiones se puede encontrar mercadería en los pasillos.

Gestiones y Solicitudes Pendientes: La administración y dirección del CAIS de Cañas han realizado diversas gestiones y presentado solicitudes a las instancias correspondientes para la concreción de un proyecto de construcción de una bodega que cumpla con los requerimientos actuales y futuros del centro de salud. Sin embargo, lamentablemente, a la fecha, estas gestiones aún no han dado como resultado la materialización de dicho proyecto (oficios DG- CAIS- 0739-11- 2020- DAF-CAIS-0352-11-2020 del 10 de noviembre de 2020, en el cual nuestra unidad trasladó la propuesta de PROYECTOS BANCO DE INICIATIVAS 2021 UE: 2555).

La Ley General de Control Interno, establece en los artículos 8 y 12, lo siguiente:

Artículo 8. Se entenderá por sistema de control interno, la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

[...] Artículo 12. Deberes del jerarca y los titulares subordinados

[...] a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen lo siguiente: “[...] 4.5.1 *Supervisión constante. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos*”.

El Manual de Procedimientos para las Subáreas de Almacenamiento y Distribución de la CCCS establece, en las actividades sustantivas y procedimientos, lo siguiente:

[...]

Actividad Sustantiva	Procedimiento
8. Almacenamiento de la mercadería	[...] 2. Se debe realizar el acomodo de la mercadería en anaqueles o estantería de acuerdo con el orden del Catálogo de Suministros, podría ser por bodega o por código. Deben estar los productos debidamente identificados por código, descripción y unidad de medida (usar tarjeta de localización). 3. La mercadería debe estar acomodada en tarimas, considerando su tamaño o volumen, siempre y cuando se encuentre debidamente identificada su ubicación.
10. Control de la mercadería. Aspectos de Seguridad e Higiene Ocupacional	[...] En términos adecuados la distancia mínima de las bodegas considerando del piso al cielorraso no deberá ser inferior a 3.5 metros, con el fin de mantener en lo posible una temperatura adecuada. • Cada uno de los productos del Almacén debe mantenerse separados del suelo en estanterías o tarimas. • El Almacén es un lugar de acceso restringido, por lo tanto, ninguna persona ajena a este servicio debe ingresar al área de bodegas, únicamente en caso necesario previa autorización de la jefatura de servicio. HIGIENE Estas zonas de almacenamiento por su naturaleza deben conservarse limpias y libres de polvo y otras sustancias o elementos contaminantes, como la humedad, altas temperaturas, alimentos, plagas, entre otros.
14. Comunicación de las anomalías sobre las condiciones y demanda de mercadería en custodia	7. En caso de que se requieran condiciones específicas de almacenamiento. El personal del Almacén local debe de comunicar a sus superiores las necesidades de almacenamiento de acuerdo a (sic) la naturaleza de los productos resguardados, con el fin de asegurar las correctas condiciones de almacenamiento, de modo que el Coordinador o Gestor de Bienes y Servicios pueda gestionar los requerimientos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

^[1] Los objetos contractuales: 20 corresponden a traslado de pacientes a centro médicos del área metropolitana y 2 a contrataciones de sesiones de oxígeno hiperbárico.

Las limitaciones evidenciadas obedecen a la falta de acciones concretas para el mejoramiento de las condiciones de almacenamiento, custodia y seguridad de las instalaciones, ya que no se evidencian propuestas o gestiones de proyectos de infraestructura promovidos por la Administración Activa de los centros descritos, excepto para el hospital La Anexión y el CAIS de Cañas que, aunque gestionaron algunas iniciativas, la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega no continuó con las acciones pertinentes.

Las situaciones expuestas provocan un incumplimiento normativo a las condiciones de almacenamiento, seguridad, custodia, control y manipulación de los bienes; y podrían propiciar el deterioro de productos por condiciones ambientales, la pérdida y sustracción de estos, aspecto que generaría investigaciones administrativas a los funcionarios que tienen a cargo esos bienes, lo cual podría afectar la imagen corporativa.

Otro aspecto que podría generar las condiciones actuales de almacenamiento de productos, son accidentes laborales por el riesgo de manipulación de productos en tarimas y cajas apiladas una sobre otra en pasillos, debido a la ausencia de espacio físico y estantería suficiente para almacenar, organizar, estibar y apilar los insumos, implementos médicos y otros productos aportados por los proveedores.

CONCLUSIONES

La evaluación evidenció oportunidades de mejora en la planificación y ejecución de los planes de compras consolidadas, ya que durante los periodos 2022, 2023 y 2024, aproximadamente el 50 % de las compras programadas por la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH) y sus unidades adscritas no fueron ejecutadas, principalmente, debido a retrasos en la elaboración de las especificaciones técnicas. Esta situación ha obligado a los centros médicos a recurrir a mecanismos excepcionales, como la caja chica y los procedimientos especiales urgentes para adquirir bienes y servicios previamente contemplados en los procesos consolidados, con el fin de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios a la población, lo cual contraviene los objetivos establecidos en la Ley General de Contratación Pública en cuanto a la planificación y el aprovechamiento de las economías de escala que garanticen mejores precios y condiciones óptimas de eficiencia, eficacia y economía.

En relación con la definición y comunicación de los planes de compras consolidadas correspondientes al 2025, el estudio evidenció que, al cierre del primer trimestre, la DRIPSSCH no había comunicado, por escrito, a las unidades de compra adscritas, los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que les serían asignados para ejecutar durante el periodo. Esta situación afecta negativamente el cumplimiento de las metas previstas bajo dicha modalidad, lo que ha llevado a los centros médicos, como se indicó, a recurrir a mecanismos excepcionales de compra para atender sus necesidades. Además, incrementa la probabilidad de que se materialicen otros riesgos, como subejecuciones presupuestarias, entre otros. Por tanto, la administración debe fortalecer el proceso de planificación y comunicación de esos planes, con el fin de optimizar la gestión de adquisición y aprovisionamiento de bienes y servicios en sus unidades adscritas, evitando así prácticas que la legislación vigente en materia de contratación pública busca precisamente prevenir.

En cuanto a la percepción de las compras consolidadas por parte de los centros médicos adscritos a la DRIPSSCH, correspondientes a los periodos 2022, 2023, 2024 y 2025, la evaluación evidenció un nivel de insatisfacción superior al 50 % respecto a los procesos de planificación, gestión, coordinación, control y supervisión ejercidos por dicha dirección. Esta insatisfacción se atribuye principalmente a que el 96 % (22) de los encuestados indicó haber quedado sin contratos vigentes para mantenimiento preventivo y correctivo, insumos, suministros y servicios continuos, debido a la no tramitación oportuna de las compras consolidadas. Esta situación los ha obligado -como ya se ha señalado- a recurrir a mecanismos de contratación excepcionales para adquirir bienes y servicios que debieron ser gestionados mediante procedimientos consolidados. Lo anterior representa una oportunidad para que la DRIPSSCH fortalezca sus prácticas administrativas en materia de planificación, gestión, coordinación, control y supervisión de esta modalidad de compra.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

En relación con el cumplimiento del plazo para el dictado del acto final, el estudio evidenció que el 24 % de los procedimientos de compra analizados durante el 2024, correspondientes a las unidades adscritas a la DRIPSSCH, fue adjudicado fuera del plazo establecido, con un retraso promedio de 12 días hábiles. Los incumplimientos se concentraron en las unidades con mayor volumen de compras: los hospitales Dr. Enrique Baltodano Briceño, La Anexión y Upala, así como el área de salud de Cañas. La mayoría de los retrasos se originaron en etapas previas a la adjudicación, principalmente, por factores humanos, como errores administrativos y demoras en la ejecución de tareas, lo cual contraviene el deber de diligencia que deben observar los funcionarios en el cumplimiento de sus responsabilidades. Esta situación afecta la eficiencia en el proceso de compra, incrementa el riesgo de desabastecimiento, debilita los controles institucionales y compromete la transparencia y la confianza en el sistema.

Por otra parte, el estudio evidenció la aplicación automática de prórrogas contractuales, lo cual contraviene las buenas prácticas en la ejecución contractual y refleja una debilidad en el cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno. Esta práctica incumple la normativa institucional, en particular las Condiciones Generales para la Contratación Pública en la CCSS, cuyo propósito es evitar este tipo de actuaciones. La prórroga automática representa un riesgo para la institución, al no garantizar que los contratos continúen siendo convenientes en términos de calidad, precio, oportunidad y demás condiciones esenciales. Ante este escenario, se requiere fortalecer los mecanismos de control que prevengan la materialización de riesgos asociados a prórrogas sin el análisis previo correspondiente. En consecuencia, es fundamental se revise -por parte de la Administración Activa- las situaciones detectadas y adopte las medidas correctivas necesarias, a fin de asegurar una gestión oportuna y rigurosa de las prórrogas, conforme a la normativa aplicable.

El análisis de las contrataciones especiales urgentes tramitadas fuera del SICOP por el hospital La Anexión evidencia una debilidad en el cumplimiento de la normativa aplicable. Si bien en las resoluciones se invoca la urgencia como justificación general, estas carecen de una motivación específica que sustente la exclusión del procedimiento a través del sistema de compras públicas indicado. Esta omisión contraviene lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su reglamento, ya que dicha normativa exige que toda autorización para proceder fuera del sistema esté debidamente motivada. Por otra parte, dicha actuación compromete el cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno, específicamente en lo relacionado con la observancia del marco jurídico aplicable, lo que podría conllevar a eventuales responsabilidades. Además, esta situación limita la evaluación de las actuaciones institucionales por parte de los órganos competentes y la ciudadanía.

El examen también evidenció que las unidades adscritas a la DRIPSSCH presentan debilidades en el cumplimiento de la normativa relacionada con la integridad del expediente electrónico en las distintas modalidades de contratación -ya sean especiales urgentes u ordinarias-, destacándose la ausencia de documentos como actas de recepción y cronogramas, entre otros. Asimismo, se identificaron riesgos, entre ellos, la falta de justificación en las resoluciones que autorizan determinados procedimientos, especialmente en contrataciones tramitadas bajo la modalidad especial urgente, donde no se explican los motivos que respaldan la selección de un oferente específico, así como, el cumplimiento de plazos por el riesgo de caducidad, además el pago de los gases medicinales en el hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, durante las fechas del 2 de febrero al 14 de abril de 2025, fue cancelado mediante un contrato originado en una compra realizada posterior a ese periodo, lo que compromete la transparencia del actuar de la Administración Activa. Por otra parte, se observó una falta de rigor en el ejercicio de las funciones de supervisión por parte de las unidades técnicas de la DRIPSSCH sobre los procesos de contratación de los centros médicos adscritos, situación que debilita el sistema de control interno en operación, incrementa los niveles de riesgo y podría derivar en eventuales responsabilidades administrativas para los funcionarios involucrados.

En cuanto al uso, administración y custodia de los fondos de caja chica en las unidades adscritas a la DRIPSSCH, se identificaron debilidades de control, ya que se detectaron saldos incorrectos (sobrantes y faltantes), así como la omisión en el registro de esas compras en el SICOP, vulnerando los principios de exactitud, trazabilidad y transparencia exigidos por la normativa vigente. Adicionalmente, el uso de esos fondos para el pago de viáticos a funcionarios identificados con DIMEX, sin seguir los procedimientos institucionales establecidos, introduce un riesgo de incumplimiento normativo. Estos factores, en conjunto, reflejan debilidades en los controles internos

que deben ser abordadas por la Administración Activa mediante acciones correctivas y preventivas, con el fin de mitigar los riesgos identificados.

La evaluación de las condiciones de almacenamiento en los centros de salud adscritos a la DRIPSSCH revela deficiencias operativas que representan riesgos para la seguridad y conservación de los bienes institucionales. La falta de infraestructura adecuada, el uso de espacios improvisados como aulas, auditorios, pasillos y contenedores metálicos, así como la sobrecarga de las áreas de proveeduría, comprometen la integridad física de los insumos médicos y productos de laboratorio, así como la seguridad del personal y la continuidad operativa de los servicios de salud. Estas condiciones elevan el riesgo de accidentes laborales, deterioro, pérdida o sustracción de bienes; en este contexto, resulta necesario que la DRIPSSCH, en coordinación con las autoridades de los centros de salud, realice una valoración integral de la capacidad instalada y defina acciones correctivas y preventivas a corto, mediano y largo plazo, con el objetivo de fortalecer la gestión de inventarios, garantizar el cumplimiento normativo y salvaguardar los recursos públicos asignados.

RECOMENDACIONES

AL DOCTOR WARNER PICADO CAMARENO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE RED INTEGRADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Efectuar las acciones administrativas que sean procedentes, **de conformidad con lo expuesto en el hallazgo 1**, en cuanto a:

- Definición de actividades de control de seguimiento, supervisión y fiscalización que le corresponda al Área de Gestión de Bienes y Servicios y Administración de esa dirección, así como, a los directores y administradores de los centros de salud adscritos, respecto a sus responsabilidades para la gestión y ejecución de los proyectos de adquisición de compras consolidadas planteadas, acordes con las mejores prácticas administrativas.
- Definición y comunicación oportuna a las unidades adscritas de las compras consolidadas que se debieron ejecutar durante el período presupuestario, a efectos de que cada unidad compradora las incorpore en sus planes de compra anuales, según las regulaciones institucionales.
- Recurso humano disponible, conformación de los equipos técnicos para la gestión y ejecución de los proyectos de adquisición planteados.

Para acreditar el cumplimiento de lo recomendado, remitir a la Auditoría **en el plazo de 6 meses** posterior al recibo de este informe, la documentación donde consten los siguientes aspectos:

- Las actividades de control, seguimiento, supervisión y fiscalización que definió la DRIPSSCH para el Área de Gestión de Bienes y Servicios y Administración de esa dirección, así como, a los directores y administradores de los centros de salud adscritos, respecto a sus responsabilidades para la gestión y ejecución de los proyectos de adquisición de compras consolidadas planteadas, acordes con las mejores prácticas administrativas.
 - La instrucción al Área de Gestión de Bienes y Servicios y Administración de esa dirección, sobre la definición y comunicación oportuna de las compras consolidadas a realizar durante el período presupuestario, a efectos de que cada unidad compradora las incorpore en sus planes de compra anuales, según las regulaciones institucionales.
 - La valoración para la optimización del recurso humano técnico disponible para la conformación de los equipos técnicos especializados para la gestión y ejecución de los proyectos de compras consolidadas.
2. Implementar, **conforme al hallazgo 4.1**, medidas correctivas para asegurar que toda contratación especial urgente tramitada fuera del SICOP contenga la justificación clara, concreta y debidamente documentada sobre los motivos que llevaron a la Administración Activa recurrir a esa excepción, conforme lo establecido

en el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 166 de su reglamento, así como, a lo normado por la institución en el “Procedimiento de compras especial urgente en la CCSS”. Esta justificación debe formar parte integral de la resolución que autoriza el procedimiento, diferenciándose de los antecedentes normativos y argumentaciones generales sobre el derecho a la salud y otras contenidas en estas.

Para el cumplimiento de la presente recomendación deberá remitir a esta Auditoría las medidas control adoptadas en relación con las justificaciones que sustentan los procedimientos de compra especial urgentes en las unidades adscritas a esa dirección. **Plazo de cumplimiento 3 meses.**

3. Instruir, **conforme a los hallazgos 4.2, 5 y 6**, a los directores médicos y administradores de los centros médicos adscritos a la Dirección de la Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega, para que implementen las acciones internas necesarias que garanticen la adecuada conformación de los expedientes electrónicos de las compras especiales urgentes, así como de las compras ordinarias, de manera que dichos expedientes cumplan razonablemente con los requisitos de completez establecidos en la Ley General de Compras Públicas y su reglamento; adicionalmente, que dicha dirección, en el marco de sus competencias, ejerza labores de supervisión continua con el fin de fortalecer el control interno relacionado con este tema.

Para el cumplimiento de la presente recomendación deberá esa dirección remitir a esta Auditoría la instrucción comunicada a los centros médicos, así como, el plan de supervisión en esta materia a las unidades adscritas. **Plazo de cumplimiento 3 meses.**

4. Girar, **conforme al hallazgo 3**, las instrucciones necesarias a los titulares subordinados bajo su cargo, con la finalidad de que previo a que se materialicen las prórrogas contractuales se efectúen los análisis correspondientes con la finalidad de acreditar la ausencia de incumplimientos contractuales graves por parte del proveedor, la prevalencia de la necesidad institucional, la disponibilidad de contenido presupuestario y la inexistencia de mejores opciones de mercado. El análisis mencionado deberá efectuarse con el plazo suficiente para que se prorrogue o no el contrato vigente y se comunique al proveedor con al menos 60 días de anterioridad a que finalice la ejecución contractual, con el fin de que se garantice el abastecimiento institucional. En caso de incumplimiento en el plazo, en la valoración administrativa de la prórroga, proceder como en derecho corresponda.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, presentar a esta Auditoría, **en el plazo de 3 meses** a partir del recibo del presente informe, la documentación donde conste la emisión de las instrucciones dirigidas a los titulares subordinados bajo su cargo.

5. Instruir, **conforme al hallazgo 5.1**, a los directores médicos y administradores de las unidades adscritas a la DRIPSSCH para que fortalezcan los mecanismos de control orientados al cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley General de Contratación Pública y su reglamento ejecutivo, especialmente en lo relativo a los procedimientos especiales urgentes. Esto con el fin de gestionar adecuadamente el riesgo de caducidad inherente a dichos procedimientos de contratación y prevenir actuaciones que puedan ser calificadas como irregulares.

Para el cumplimiento de esta recomendación, remitir a esta Auditoría la instrucción girada a los directores médicos y administradores de las unidades adscritas a dicha dirección, así como, los mecanismos de control implementados por los centros médicos instruidos. **Plazo de cumplimiento 3 meses.**

6. Realizar, **conforme al hallazgo 5.1**, en coordinación con la asesoría legal correspondiente, un análisis de las actuaciones de la Administración Activa del área de salud de Tilarán en los procedimientos especiales urgentes 2024XE-000001-0001102558 “Compra urgente de traslados médicos”, y 2024XE-000002-0001102558 “Compra urgente de servicios de vigilancia y seguridad”, con el fin de determinar si en dichas contrataciones se materializó el riesgo de caducidad. En caso afirmativo, se deberán adoptar las medidas correctivas que en derecho correspondan.

Para el cumplimiento de esta recomendación, remitir a esta Auditoría los resultados obtenidos en el análisis realizado, así como, las medidas adoptadas en caso de proceder. **Plazo de cumplimiento 3 meses.**

7. Realizar, **conforme al hallazgo 5.2** y en coordinación con la asesoría legal correspondiente, un análisis de las actuaciones de la Administración Activa del hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño con la adquisición de los gases medicinales gestionados mediante los procedimientos especiales urgentes 2025XE-000001-0001102502 y 2025XE-000002-0001102502, con el fin de determinar si los pagos por ese objeto contractual correspondiente al período del 2 de febrero al 14 de abril de 2025, tramitados aparentemente a través de esa última contratación, se realizaron conforme a derecho, de no ser así, adoptar las medidas que administrativa y legalmente correspondan.

Para el cumplimiento de esta recomendación, remitir a esta Auditoría los resultados obtenidos en el análisis realizado, así como, las medidas adoptadas en caso de proceder. **Plazo de cumplimiento 3 meses.**

8. Instruir, **de conformidad con el hallazgo 7 (7.1, 7.2, 7.3)**, a los directores médicos y administradores de los centros médicos adscritos a la Dirección Regional de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH), para que: 1) implementen medidas correctivas en el manejo de los fondos de caja chica que aseguren la exactitud de los saldos; 2) incorporen obligatoriamente en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) toda la documentación relacionada con compras efectuadas mediante cajas chicas y vales, conforme a lo establecido en la Ley General de Compras Públicas y el Manual para la Administración, Liquidación y Contabilización de Fondos de Caja Chica y Tarjetas de Compras Institucionales, con el fin de garantizar la transparencia de esas operaciones y, 3) se gestione los pagos de viáticos a funcionarios institucionales portadores de "Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros" (DIMEX) conforme a los procedimientos establecidos en la normativa institucional vigente.

Para el cumplimiento de la presente recomendación deberán remitir a esta Auditoría la instrucción girada a las unidades médicas adscritas, así como, una certificación emitida por cada una de esas unidades sobre el cumplimiento de lo instruido. **Plazo de cumplimiento 3 meses.**

9. Efectuar, en coordinación con los directores generales y administradores de los centros de salud **citados en el hallazgo 8 (8.1, 8.2, 8.3 y 8.4)**, las acciones administrativas que sean viables, a fin de subsanar las debilidades evidenciadas en las condiciones de infraestructura de las bodegas, las zonas de carga y de descarga de bienes, capacidad instalada de almacenamiento, seguridad y custodia de bienes, aseo y limpieza en cada lugar.

Para acreditar el cumplimiento de lo recomendado, remitir a esta Auditoría **en el plazo de 10 meses** posterior al recibo de este informe, un plan de trabajo para subsanar en el corto, mediano y largo plazo las debilidades evidenciadas en las condiciones de infraestructura de las bodegas, las zonas de carga y de descarga de bienes, capacidad instalada de almacenamiento, seguridad y custodia de bienes, aseo y limpieza en cada lugar.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados del presente estudio se comentaron el 29 de julio de 2025, con los siguientes funcionarios: Dr. Warner Picado Camareno, director; Lic. Randall Torres Núñez, administrador y Licda. Karen Marcela Watson Arce, coordinadora del Área de Gestión de Bienes y Servicios (AGBS), de la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega.

En relación con los hallazgos, el Dr. Picado Camareno señaló que, a nivel central de la institución, existe incertidumbre en materia de planificación, lo cual repercute en los niveles locales, afectándolos directamente en ese ámbito. Además, indicó que esa dirección presenta debilidades en cuanto al personal de ingeniería que conforma el Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento, ya que cuentan con un solo profesional por disciplina.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Por otra parte, mencionó que en algún momento se le informó que el AGBS no realizaría supervisiones, aparentemente, debido a un comunicado de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios.

Con respecto a las recomendaciones, el Dr. Picado Camareno solicitó ampliar a tres meses los plazos establecidos para la 2, 4, 6 y 7.

En lo procedente, lo solicitado por la Administración Activa se incorporó en el presente estudio, conforme lo indicado en la citada comunicación de resultados.

ÁREA DE AUDITORÍA OPERACIONAL



Firmado
Digitalmente

Licda. Yesseth Blanco García
Asistente de Auditoría



Firmado
Digitalmente

Lic. Adrián Nájera Martínez
Asistente de Auditoría



Firmado
Digitalmente

Lic. Alejandro Molina Fonseca
Asistente de Auditoría



Firmado
Digitalmente

Lic. Randall Montero Ortiz
Asistente de Auditoría



Firmado
Digitalmente

Lic. Alexander Nájera Prado, MAG.
Jefe de Área



Firmado
Digitalmente

Lic. Geiner Arce Peñaranda, Mgtr.
Jefe de Subárea

ANP/GAP/YBG/RMO/AEHA/ANM/AMF/jfr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

ANEXOS

Anexo 1: Proyectos de compra pública consolidadas no tramitadas en la DRIPSSCH y unidades adscritas, periodo 2022.

Clasificación	Objeto de Compra	Núcleo Responsable	Estado de la Compra
Mantenimiento	Compra Regional MPC Regional Equipos de Laboratorio	DRIPSSCH	Traslada al 2023
Mantenimiento	Compra Regional MPC Regional Equipo Médico General	DRIPSSCH	Traslada al 2023
Mantenimiento	Compra Regional MPC Regional Autoclaves	Hospital La Anexión de Nicoya	Traslada al 2023
Mantenimiento	Compra Regional MPC Regional UPS Industriales	DRIPSSCH	Traslada al 2023
Mantenimiento	Compra Regional MPC Regional UPS Escritorio	AS Colorado	Traslada al 2023
Mantenimiento	Compra Regional MPC Generadores eléctricos	AS Santa Cruz	Traslada al 2023
Mantenimiento	Compra Regional MPC Sistema Hidroneumático	AS La Cruz	Traslada al 2023
Mantenimiento	Compra Regional MPC Regional Edificios y Locales. Entrega según demanda	DRIPSSCH	Traslada al 2023
Mantenimiento	Compra Regional MPC Tanques Sépticos	DRIPSSCH	Traslada al 2023
Insumos y Suministros	Compra Regional Diésel para Generadores Eléctricos	DRIPSSCH	Traslada al 2023
Servicios Continuos	Compra Regional Servicios Análisis Microbiológicos Servicios de Nutrición	Hospital de Upala	Traslada al 2023

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la DRIPSSCH.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr**Anexo 2. Proyectos de compra pública consolidadas no tramitadas DRIPSSCH y unidades adscritas, período 2023.**

Clasificación	Objeto de Compra	Núcleo Responsable	Estado de la Compra
Mantenimiento	Compra Regional Mantenimiento Equipo de Aires Acondicionados Región Chorotega	AS Abangares	Traslada al 2024
Mantenimiento	Compra Regional MPC Impresoras	DRIPSSCH	Traslada al 2024
Mantenimiento	Compra Regional MPC Regional Equipo Médico General 1	DRIPSSCH	Traslada al 2024
Mantenimiento	Compra Regional MPC Regional Equipo Médico General 2	DRIPSSCH	Traslada al 2024
Mantenimiento	Compra Regional MPC Equipos Odontológicos	DRIPSSCH	Traslada al 2024
Mantenimiento	Compra Regional MPC Equipo Rayos X Dental	DRIPSSCH	Traslada al 2024
Mantenimiento	Compra Regional MPC Autoclaves	AS Cañas	Traslada al 2024
Mantenimiento	MPC Ultrasonidos + Ecos	AS Cañas	Traslada al 2024
Mantenimiento	MPC Torres Endoscopia e Insufladores	Hospital de Liberia	Traslada al 2024
Mantenimiento	MPC Equipos Oftalmología	Hospital La Anexión de Nicoya	Traslada al 2024
Mantenimiento	MPC Equipos Monitoreo (MSV, Centrales)	Hospital de Upala	Traslada al 2024
Mantenimiento	MPC Camas eléctricas, Camillas, Camas partos)	DRIPSSCH	Traslada al 2024
Mantenimiento	MPC Terapia Respiratoria (Ventiladores, Cánulas, Equipos cesación fumado)	AS Santa Cruz	Traslada al 2024
Mantenimiento	MPC Mesas de cirugía (Trumpf - Amtai)	Hospital de Upala	Traslada al 2024
Mantenimiento	MPC Arco en C (Siemens)	Hospital de Liberia	Traslada al 2024
Mantenimiento	MPC Equipos Fisioterapia	Hospital La Anexión de Nicoya	Traslada al 2024
Mantenimiento	MPC Unidades Electrocirugía y Leep	Hospital de Upala	Traslada al 2024
Mantenimiento	MPC Incubadoras Neonatales	AS Santa Cruz	Traslada al 2024
Mantenimiento	MPC Lámparas Qx	DRIPSSCH	Traslada al 2024
Mantenimiento	Compra de repuestos equipo médico	DRIPSSCH	Traslada al 2024
Insumos y Suministros	Compra Regional Insumos de Terapia respiratoria, dermatología, gastroenterología y Medicina Interna, bajo la modalidad de entrega según demanda	Hospital La Anexión de Nicoya	Traslada al 2024
Insumos y Suministros	Compra Regional Insumos de Ortopedia, Urología, Oftalmología y Cirugía General bajo la modalidad de entrega según demanda	Hospital La Anexión de Nicoya	Traslada al 2024
Insumos y Suministros	Compra Regional Accesorios para Equipos Médicos	Hospital de Upala	Traslada al 2024
Insumos y Suministros	Compra Regional Instrumental Médico	AS Abangares	Traslada al 2024
Insumos y Suministros	Compra Regional Pruebas Psicológicas	AS Cañas	Traslada al 2024
Insumos y Suministros	Compra Regional Diésel para Generadores Eléctricos	DRIPSSCH	Traslada al 2024
Insumos y Suministros	Compra Regional Repuestos y Accesorios para Informática	AS Colorado	Traslada al 2024
Equipamiento	Compra Regional Aires Acondicionados	AS Abangares	Traslada al 2024

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la DRIPSSCH.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr**Anexo 3: Proyectos de compra pública consolidadas no tramitadas DRIPSSCH y unidades adscritas, período 2024.**

Clasificación	Objeto de Compra	Núcleo Responsable	Estado de la Compra
Mantenimiento	COMPRA REGIONAL MPC FLOTILLA VEHICULAR INSTITUCIONAL (VEHICULOS, MOTOS, AMBULANCIAS)	DRIPSSCH	Trasladada al 2025
Mantenimiento	COMPRA REGIONAL MPC EXTINTORES	DRIPSSCH	Trasladada al 2025
Mantenimiento	COMPRA REGIONAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VVR PARA LAS SEDES DE EBÁIS GUADALUPE, LA COSTA, UPALA CENTRO, SÁMARA, BARRIO UNIÓN Y EL ÁREA DE SALUD COLORADO	Área de Salud de Colorado con colaboración de Área de Salud de Carrillo para estudio de mercado.	Trasladada al 2025
Mantenimiento	MPC DE MONITORES	HEBB	Trasladada al 2025
Mantenimiento	Compra regional de mantenimiento, Instalación, reparación de sistemas de red LAN y Cableado Estructurado	AREA DE SALUD DE BAGACES	Trasladada al 2025
Mantenimiento	MPC DE TORRES DE ENDOSCOPIA (HLA-UPALA)	HOSPITAL DE LA ANEXIÓN	Trasladada al 2025
Mantenimiento	MPC CAMAS, CAMILLA Y CUNAS MARCA STRYKER	HOSPITAL DE LA ANEXIÓN	Trasladada al 2025
Mantenimiento	MPC Electrocardiógrafos (marcas COMEN Medical – EDAN – Mindray – Schiller – Zoncare)	AREA DE SALUD SANTA CRUZ	Trasladada al 2025
Mantenimiento	MPC Calentadores de sueros y / mantas, selladoras de papel y lavadoras bides	AREA DE SALUD SANTA CRUZ	Trasladada al 2025
Mantenimiento	COMPRA REGIONAL MPC EQUIPOS DE CADENA DE FRÍO	ÁREA DE SALUD DE NANDAYURE	Trasladada al 2025
Mantenimiento	COMPRA REGIONAL MPC EQUIPO RAYOS X	ÁREA DE SALUD DE NANDAYURE	Trasladada al 2025
Mantenimiento	MPC Monitores marca Edan	HOSPITAL DE UPALA	Trasladada al 2025
Mantenimiento	MPC Terapia Respiratoria (Ventiladores, Cánulas, Equipos cesación fumado, etc).	HOSPITAL DE UPALA	Trasladada al 2025
Mantenimiento	MPC Lámparas de Cirugía	Hospital Upala Apoyo Admin: Área Salud Upala	Trasladada al 2025
Insumos y Suministros	COMPRA REGIONAL MATERIALES E INSUMOS PARA LIMPIEZA	DRPSSCH	Trasladada al 2025
Insumos y Suministros	COMPRA REGIONAL BOLSAS PLASTICAS PARA FARMACIA; EMPAQUE MEDICAMENTOS, FRASCOS, CAJAS.	AREA SALUD JICARAL Apoyo Admin: AS Upala	Trasladada al 2025
Insumos y Suministros	COMPRA REGIONAL INSUMOS DE TERAPIA RESPIRATORIA, DERMATOLOGÍA MEDICINA INTERNA BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMADA	HOSPITAL DE LA ANEXIÓN	Trasladada al 2025
Insumos y Suministros	COMPRA REGIONAL INSUMOS DE INSUMOS DE GASTROENTEROLOGÍA BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMADA	HOSPITAL DE LA ANEXIÓN	Trasladada al 2025
Insumos y Suministros	COMPRA REGIONAL DE INSUMOS DE ORTOPEDIA, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA Y CIRUGÍA GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA	HOSPITAL DE LA ANEXIÓN	Trasladada al 2025
Insumos y Suministros	COMPRA REGIONAL ABARROTES 2025LY-000001-0001102504	HOSPITAL UPALA	Trasladada al 2025
Insumos y Suministros	COMPRA REGIONAL PANES Y REPOSTERIA	HOSPITAL UPALA	Trasladada al 2025
Insumos y Suministros	COMPRA REGIONAL ACCESORIOS PARA EQUIPOS MÉDICOS	Hospital Upala Apoyo Admon: Area Salud Upala	Trasladada al 2025
Insumos y Suministros	COMPRA REGIONAL REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA INFORMÁTICA	AREA DE SALUD LA CRUZ	Trasladada al 2025
Servicios Continuos	COMPRA REGIONAL DE GASES MEDICINALES	DRIPSSCH	Trasladada al 2025
Servicios Continuos	COMPRA REGIONAL SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	AREA SALUD DE BAGACES Apoyo Admon: Tilarán	Trasladada al 2025



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Anexo 3: Proyectos de compra pública consolidadas no tramitadas DRIPSSCH y unidades adscritas, período 2024.

Clasificación	Objeto de Compra	Núcleo Responsable	Estado de la Compra
Servicios Continuos	SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO	SANTA CRUZ	Trasladada al 2025
Servicios Continuos	Compra Regional Análisis de agua	SANTA CRUZ	Trasladada al 2025
Servicios Continuos	SISTEMA DE TANQUES ELEVADOS	AREA DE SALUD LA CRUZ	Trasladada al 2025
Equipamiento	COMPRA REGIONAL AIRES ACONDICIONADO MINI SPLIT	Área Salud Abangares	Trasladada al 2025
Equipamiento	COMPRA REGIONAL EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO	AREA DE SALUD TILARAN	Trasladada al 2025

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la DRIPSSCH.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr**Anexo 4: Procedimientos de compra en ejecución por las unidades adscritas a la DRIPSSCH, en donde se autorizó la prórroga contractual con un plazo menor a 60 días naturales.**

Unidad Programática	Procedimiento de Compra	Objeto Contractual	Fecha Finalización contrato	Fecha Aprobación Prórroga	Diferencia Días
CAIS Cañas	2022LA-000010-0001102555	servicios profesionales de registros estadísticos y sistemas de información en salud	01/01/2025	03/12/2024	29
	2022CD-000001-0001102555	Baterías según demanda	24/03/2024	05/02/2024	48
	2022CD-000004-0001102555	Papel bond tamaño carta	25/03/2024	05/02/2024	49
	2022CD-000024-0001102555	Servicios de mantenimiento y suministro de rep. para mesa de cirugía marca schmitz	31/07/2024	07/06/2024	54
	2022CD-000021-0001102555	Pruebas para determinación de tóxicos en orina	11/07/2024	17/05/2024	55
	2022CD-000044-0001102555	Servicios de mantenimiento y suministro de repuestos para camilla partos marca hill rom	08/11/2024	08/11/2024	0
Área de Salud Colorado	2023LE-000002-0001102582	Mantenimiento preventivo y correctivo UPS	20/02/2025	10/01/2025	41
Hospital Upala	2021CD-000005-0001102504	Mantenimiento preventivo y correctivo de máquina de anestesia	03/07/2024	28/05/2024	36
Área de Salud Tilarán	2022CD-000005-0001102558	Compra de Materiales e Instrumental Odontológico	06/02/2025	17/01/2025	20
	2022LA-000002-0001102558	Servicio de limpieza para el Área de salud Tilarán	01/03/2024	12/02/2024	18
	2023LE-000001-0001102558	Contratación de servicios de mantenimiento y limpieza de zonas verdes para el Área de salud Tilarán	05/07/2024	21/06/2024	14
	2023LE-000002-0001102558	Servicios profesionales de Registros estadísticos y sistema de información en salud para el Área de salud Tilarán	03/08/2024	21/06/2024	43
	2022LA-000001-0001102531	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Generación para Edificaciones de la Región Chorotega	18/05/2025	22/03/2025	57
Hospital Enrique Baltodano Briceño	2022CD-000004-0001102502	Servicios de Mantenimiento Preventivo Correctivo del Sistema contra Incendios	05/06/2024	09/05/2024	27
	2022CD-000009-0001102502	Vajilla biodegradable y compostable	14/07/2024	03/07/2024	11
	2022CD-000020-0001102502	Mantenimiento Preventivo Correctivo de Sistema Detección y Alarmas de Fugas Gas LP	26/06/2024	03/05/2024	54
	2022CD-000021-0001102502	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de UPS Industriales	29/06/2024	04/06/2024	25
	2022CD-000022-0001102502	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Romanas Industriales	14/07/2024	03/06/2024	41
	2022LA-000008-0001102502	Insumos Médicos para la Unidad de Terapia Renal	12/06/2024	24/04/2024	49

Fuente: Realización propia con información proporcionada por la Administración Activa y revisión de expedientes en el SICOP.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Anexo 5: Información no incorporada en los expedientes SICOP, Procedimientos especiales urgentes tramitos fuera de SICOP, Hospital La Anexión, 2024-febrero 2025

Compra	Objeto	Documentos e información faltante
2024PE-000001-0001102503	Servicios de sesiones de oxígeno hiperbárico.	• Pliego de condiciones sin información técnica, multas y otras. • Contrato sin más información (multas, forma de prestarse el servicio, garantías, etc. • Certificación presupuestaria. • Estudio de precio, sonde de mercado.
2024PE-000002-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital México.	• Reserva presupuestaria. • Pliego de condiciones sin información. • Acta de recepción. • Contrato sin más información. • Sondeo, cuadro comparativo, opciones del mercado.
2024PE-000006-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento Carit.	• Consultas: situación, tributaria, morosidad patronal, Fodesaf. • Estudio de precio, sondeo de mercado. • Reserva presupuestaria. • Información relacionada con el pago. • Pliego de condiciones sin información. • Contrato con escasa información (no contempla aspectos técnicos mínimos)
2024PE-000009-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento Carit.	• Sondeo, cuadro comparativo, opciones del mercado. • Pliego sin información. • No hay referencias en relación con el pago. • Contrato con escasa información (no hay especificaciones sobre la prestación del servicio)
2024PE-000011-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital México.	• Sondeo, cuadro comparativo, opciones del mercado. • Reserva presupuestaria. • Pliego de condiciones sin más información. • Contrato sin información sobre aspectos técnicos.
2024PE-000013-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital México	• No hay información de pago (al menos factura). • Contrato sin más información (por ejemplo, no tiene aspectos técnicos del servicio). • Reserva presupuestaria. • Pliego de condiciones sin información.
2024PE-000015-0001102503	Servicios de sesiones de oxígeno hiperbárico.	• Consultas: situación, tributaria, morosidad patronal, Fodesaf. • Certificación presupuestaria. • Referencia sobre el pago, ni factura. • Acta de recepción (contrato indica que aplica recepción). • Contrato ni pliego de condiciones consignan aspectos de tipo técnico de los servicios a recibir.
2024PE-000016-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital Nacional de Niños	• Consultas: situación, tributaria, morosidad patronal, Fodesaf. • Acta recepción (el pliego de condiciones indica que si debe haber). • Sondeo, estudio de precios. • Reserva presupuestaria.
2024PE-000017-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital México.	• Reserva presupuestaria. • Sondeo de mercado, estudio o comparación de precios. • Acta de recepción (el cartel dice no) • Cartel sin más información.
2024PE-000018-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital Nacional de Niños	• Oferente con morosidad tributaria. • Reserva presupuestaria. • Estudio de precios, sondeo mercado. • Pliego de condiciones sin información. • Contrato sin información. • No hay referencia de pago, ni factura.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Anexo 5: Información no incorporada en los expedientes SICOP, Procedimientos especiales urgentes tramitos fuera de SICOP, Hospital La Anexión, 2024-febrero 2025

Compra	Objeto	Documentos e información faltante
2025PE-000001-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital Nacional de Niños	• Consultas: situación, tributaria, morosidad patronal, Fodesaf. • No hay referencia de pago, ni factura. • Reserva presupuestaria. • Acta de recepción (cartel indica que debe tener) • Pliego de condiciones sin establecer aspectos mínimos de la prestación de los servicios. • Contratos con datos incompletos (cláusulas penales, multas, detalle de la entrega, otros)
2025PE-000002-0001102503	Traslado aéreo de paciente internamiento hospital Nacional de Niños	• No hay referencia de pago, ni factura. • Consultas: situación, tributaria, morosidad patronal, Fodesaf. • Pliego de condiciones sin información. • Contrato no hay.

Fuente: Información física entregada facilitada por el hospital La Anexión, revisión del SICOP.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr**Anexo 6: Procedimientos especiales urgentes, unidades adscritas a la DRIPSSCH, 2024**

Número de compra	Objeto contractual	Unidad	Observaciones
2024XE-000001-0001102503	Compra urgente Servicios para el traslado de pacientes en ambulancia, entrega según demanda.	Área de Salud Abangares	No se acredita que la adquisición tramitada bajo la modalidad de compra especial urgente haya tenido origen en un hecho extraordinario, intempestivo o súbito. En ese sentido, el Área de Salud de Abangares pudo haber determinado - con la debida antelación- el estado de avance del procedimiento de licitación mayor 2024LY-000008-0001101161, gestionado por el Área de Servicios Generales de la Dirección de Servicios Institucionales, correspondiente al servicio de traslado de pacientes. Lo anterior, tomando en consideración que dicho procedimiento se encuentra en trámite por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), o bien, pudo, esa administración Activa, haber efectuado la consulta respectiva ante la instancia competente sobre la probabilidad de entrada en vigor de la citada contratación, con el tiempo razonable para que ese centro médico valorara la procedencia de gestionar o no un procedimiento ordinario de contratación.
2024XE-000001-0001102503	Compra urgente de servicios de limpieza para la sede del Área de Salud Bagaces	Área de Salud Bagaces	• Resulta llamativo que hayan sido precisamente las instancias institucionales - la Comisión de Control de Gastro en Contratación y el Área de Investigación y Seguridad Institucional- cuyas acciones y tiempos de resolución habrían generado la necesidad, por parte del Área de Salud de Bagaces, de recurrir a un procedimiento especial urgente, debido a la aparente demora en la atención de sus gestiones. • La reserva presupuestaria que consta en el expediente, en el apartado de solicitud de contratación, es la ASB-ADM-AFC-078-2023, correspondiente a la compra especial urgente 2023XE-000001-0001102557 "Compra de aire acondicionado para los servicios de Farmacia, Área de Salud Bagaces", según se describe en dicho documento. No obstante, en el acto final se incorpora la reserva legal ASB-DM-0417-2024, la cual sí resulta coincidente con la compra en tramitada. • No se logra localizar la declaratoria de ausencia de conflictos del DR. Mario Andrés Vega Pacheco, director médico del área de salud Bagaces, Ricardo Rodríguez Araya, análisis administrativo. Azyhadee Picado Vidaurre, jefe Área Contabilidad de Costos.
2024XE-000001-0001102555	Compra urgente de fuente ininterrumpida de potencia 20KVA.	Área de Salud Cañas	De la justificación y resolución que autoriza el procedimiento no se logra determinar si la compra ininterrumpida de potencia de 20KVA es para solventar una situación que ocurrió de forma intempestiva, ya que se infiere del mismo contenido que al suscitarse apagones eléctricos pueden dañar equipos o interrumpir el servicio, sin que se puede evidenciar por qué no fue posible solucionar esa situación por otro mecanismo de contratación ordinario.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr**Anexo 6: Procedimientos especiales urgentes, unidades adscritas a la DRIPSSCH, 2024**

Número de compra	Objeto contractual	Unidad	Observaciones
2024XE-000001-0001102531	Compra de urgencia Servicios de Ambulancia para el transporte de Pacientes, dentro y fuera del cantón de Área de Salud Santa Cruz (Ida y Regreso), y Otros afines.	Área de Salud Santa Cruz	La administración opta por la contratación directa con la empresa CONSORCIO TranspMediTrans, sin que en la resolución administrativa que autoriza el procedimiento especial urgente se consignen las justificaciones que sustenten dicha decisión.
2024XE-000002-0001102531	Mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de la sede central área salud Santa Cruz.	Área de Salud Santa Cruz	La administración opta por la contratación directa con la empresa CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE, sin que en la resolución administrativa que autoriza el procedimiento especial urgente se consignen las justificaciones que sustenten dicha decisión.
2024XE-000001-0001102558	Compra urgente traslados médicos	Área de Salud Tilarán	- La administración opta por la contratación directa con la empresa CONSORCIO INNOVADORA QUESOLLER, sin que en la resolución administrativa que autoriza el procedimiento especial urgente se consignen las justificaciones que sustenten dicha decisión. - La resolución administrativa DRIPSSCH-DM-AST-0168-03-2024/ DRIPSSCH-ADM-AST-0068-03-2024, de fecha 27 de marzo de 2024, que autorizó el procedimiento especial urgente, presenta una incongruencia: por un lado, se establece que el período de contratación será de seis meses, mientras por otro, se menciona un plazo de un año. Sin embargo, el contrato fue suscrito por un año. - Autorización de inicio del procedimiento 27 de marzo 2024, acto final: 10 de abril 2024, firma de contrato: 30 de abril 2024. Llama la atención que en el contrato se consigna: rige del 31 de marzo 2024 al 30 de marzo 2025. No observa, ordenes de pedido. Preliminarmente podría haber ocurrido la caducidad al momento en se suscribió el contrato. - Autorización de inicio del procedimiento 27 de marzo 2024, acto final: 10 de abril 2024, firma de contrato: 30 de abril 2024. Llama la atención que en el contrato se consigna: rige del 31 de marzo 2024 al 30 de marzo 2025. No observa, ordenes de pedido tramitadas. Preliminarmente podría haber ocurrido la caducidad al momento en se suscribió el contrato.
2024XE-000002-0001102558	Compra urgente de servicios de vigilancia y seguridad.	Área de Salud Tilarán	La urgencia surgió debido a que la licitación mayor 2023LY-000002-0001102558, correspondiente al mismo objeto contractual, ya había sido adjudicada. Sin embargo, según la administración, durante el cumplimiento del período recursivo contra el acto final y todo el proceso de formalización contractual, dicha área de salud quedaría sin los servicios de vigilancia. No obstante, de la información



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Anexo 6: Procedimientos especiales urgentes, unidades adscritas a la DRIPSSCH, 2024

Número de compra	Objeto contractual	Unidad	Observaciones
			contenida en la resolución DRIPSSCH-DM-AST-0084-2024, de fecha 12 de abril de 2024, no se desprende una explicación clara sobre el motivo del atraso en la ejecución de la citada licitación mayor, que originó la urgencia alegada por el centro de salud. El 12 de abril 2024 la Dirección Médica mediante resolución DRIPSSCH-DM-AST-0084-2024, autorizó el procedimiento especial urgente, el acto final ocurrió el 7 de marzo 2024, el contrato se suscribió el 28 de mayo 2024 y el contrato dio inicio el 31 de marzo 2024, fecha para la cual sobrepasó el mes calendario para la selección del contratista e inicio de la ejecución contractual, por lo que pudo a haber operado la caducidad.
2024XE-000001-0001102502	Compra urgente de abemaciclib y acitretina.	Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño.	De la información contenida en el expediente no se logra determinar si el contrato fue o no ejecutado.
2024XE-000002-0001102502	Compra gas licuado petróleo para lavandería y nutrición por 6 meses.	Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño.	Se origina por un eventual desabastecimiento de gas para lavandería y Nutrición por estar en proceso de referente la compra ordinaria 2023LE-000028-0001102502, sin embargo, en el expediente no es posible determinar el inicio del contrato, o si el contrato se ejecutó, por cuanto no se observa ordenes de pedido, recepciones o copia de factura.
2024XE-000003-0001102502	Compra urgente de gases medicinales.	Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño.	El procedimiento especial urgente inició el 9 de julio 2024, se adjudicó el 19 ese mismo mes y año, la suscripción del contrato ocurrió el primero de agosto 2024, se acuerdo con la resolución HEBB – DG – 0829– 2024, el hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño tenía en ejecución la compra especial urgente 2023XE-000004-0001102502 la cual finalizaba el 11 de julio 2024. El nuevo contrato fue notificado al contratista el primero de agosto 2024, el cual tenía una vigencia de 6 meses, la fecha real de inicio. No obstante, en el expediente se observa una orden de pedido del 25 de febrero 2025, la cual podría estar fuera de los seis meses de vigencia del contrato.

Fuente: Elaboración propia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Anexo 7: Revisión completitud de los expedientes de contratación unidades adscritas a la DRIPSSCH, 2024

Compra	Objeto	Completez	Información faltante
2024LD-000001-0001102556	Computadoras, Monitor, Impresoras y Access Point, para el Hospital De La Anexión, Hospital Enrique Baltodano Briceño, Área de Salud Liberia, Area de Salud de Carrillo y Área de Salud Abangares	No	• Cronograma compra. • Facturas correspondientes a la recepción del contratista Corporación Font S.A. • Comunicación de la ejecución de contrato.
2024LE-000001-0001102556	Compra Regional de Equipo Médico para Cadena de Frío, área de salud Abangares.	No	• Cronograma compra. • Facturas de pago copia.
2024LD-000003-0001102557	Compra de cámara de refrigeración para Farmacia, área de salud Bagaces.	SI	El mismo es razonable.
2024LD-000001-0001102582	Compra de equipo de cómputo e impresiones.	No	• Facturas de pago copia. • El bien se entregó con 50 días de anticipación sin que se observe la autorización de la administración al contratista Continmaca CR. • No se observa ordenes de pedido a Proveeduría Global Gaba S.A.
2024LD-000001-0001102563	Sustitución de ductos de aire acondicionado para el laboratorio del área de salud Hojancha.	SI	El mismo es razonable.
2024LE-000003-0001102563	Servicios profesionales de aseo y limpieza para el área de salud Hojancha.	No.	• En la recepción provisional y definitiva del servicio no se indica información referente a la satisfacción de los servicios recibidos, de conformidad con el punto 6.5 de la Condiciones Generales ... • La recepción definitiva 0392025256300004, 0392025256300003, 0392025256300012, se indica recibir el servicio con días de atrasos (32, 32, 28 días respectivamente), no hay identifica información del actuar de la administración al respecto.
2024LD-000001-0001102564	Adquisición de menaje para la casa de médico San Antonio Isla Chira, Ebáis 4.	SI	El mismo es razonable.
2024LD-000001-0001102562	Servicios profesionales de aseo y limpieza para el área de salud Nandayure (Ebáis San Pablo)	No	• En la recepción provisional y definitiva del servicio, de las recepciones definitiva 0392025256200014 del 26-02-225 y 0392025256200020 del 10-03-2025 no se indica información referente a la satisfacción de los servicios recibidos, de conformidad con el punto 6.5 de la Condiciones Generales ...
2024LE-000002-0001102531	Servicios de ambulancia para el traslado de pacientes dentro y fuera del cantón, área de salud Santa Cruz	SI	El mismo es razonable, en trámite de refrendo interno desde el 28 de febrero 2025.
2024LD-000001-0001102558	Iluminación de exteriores área de salud Tilarán.	No	• No se logra localizar en el expediente electrónico las declaraciones de ausencia de conflicto del funcionario Sergio Rojas Víctor (estudio de razonabilidad de precios))
2024LD-000017-0001102555	Compras de herramientas para mantenimiento, área de salud Cañas.	SI	El mismo es razonable.
2024LD-000004-0001102503	Servicios de fumigación en instalaciones del hospital La Anexión.	SI	El mismo es razonable.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Anexo 7: Revisión completitud de los expedientes de contratación unidades adscritas a la DRIPSSCH, 2024			
Compra	Objeto	Completez	Información faltante
2024LD-000016-0001102502	Compra MPC de Chiller del hospital Enrique Baltodano Briceño	No	- Falta actas de recepción de la ordenes 0822025250200505. - Facturas de pago
2024LD-000001-0001102504	Equipos para el Servicio de Radiología del Hospital Upala	No	En el acta de recepción definitiva 0392025250400094 se indica una entrega de 29 días de atraso, no se observa documentación al respecto.

Fuente: Elaboración propia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Anexo 8: Inclusión SICOP Caja Chica- Vale de Caja Chica, Unidades adscritas a la DRIPSSCH 2024 -2025.

Unidad	Caja Chica en SICOP	Vale de Caja en SICOP
Hospital Enrique Baltodano Briceño	Sí	Sí
Hospital La Anexión	Sí	Sí
Hospital de Upala	Sí	No
Área de Salud Upala	Sí	Sí
CAIS de Cañas	Sí	Sí
Área de Salud Tilarán	Sí	No
Área de Salud Liberia	No	No
Área de Salud Santa Cruz	No	Sí
Área de Salud Bagaces	No	No
Área de Salud Abangares	No	No
Área de Salud Carrillo	No	No
DRIPSSCH	No	No

Fuente. Elaboración propia, información recopilada mediante entrevista realizada en cada centro.

Anexo 9: Resultados de la aplicación de encuesta a directores generales, administradores de hospitales y áreas de salud adscritos a la DRIPSSCH, sobre la percepción en la gestión de compras consolidadas en los periodos 2022, 2023, 2024 y 2025.

Gráfico N.1: Sobre la pregunta ¿Cómo considera que fue la planificación de las compras consolidadas en la región para los periodos 2022, 2023 y 2024?, los consultados respondieron lo siguiente:

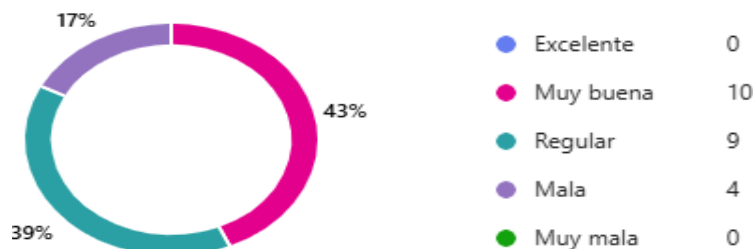


Gráfico N.2: Sobre la pregunta ¿Cómo considera que es la planificación de las compras consolidadas para el periodo 2025?, los consultados respondieron lo siguiente:

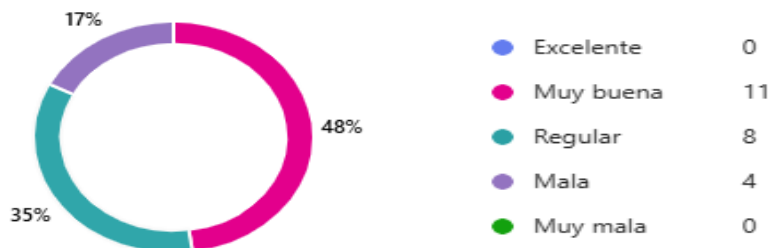


Gráfico N.3: Sobre la pregunta ¿Cómo considera que fue la gestión de las compras consolidadas en la región para los periodos 2022, 2023 y 2024?, los consultados respondieron lo siguiente:

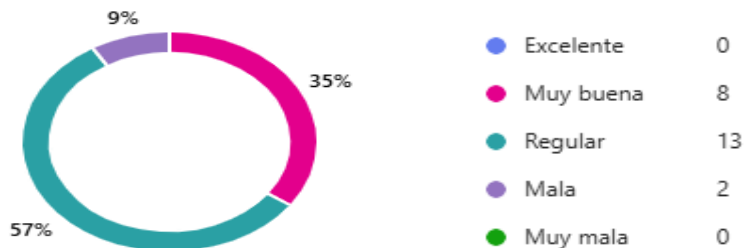


Gráfico N.4: Sobre la pregunta ¿Cómo considera que han sido las actividades de coordinación, control y supervisión que ha desarrollado la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH), en la planificación y gestión de las compras consolidadas en la región para los periodos 2022, 2023 y 2024?, los consultados respondieron lo siguiente:

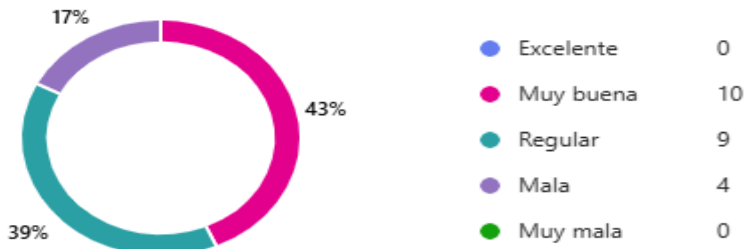


Gráfico N.5: Sobre la pregunta ¿Cómo considera que son las actividades de coordinación, control y supervisión que desarrolla la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH), en la planificación y gestión de las compras consolidadas en la región para el período 2025?, los consultados respondieron lo siguiente:

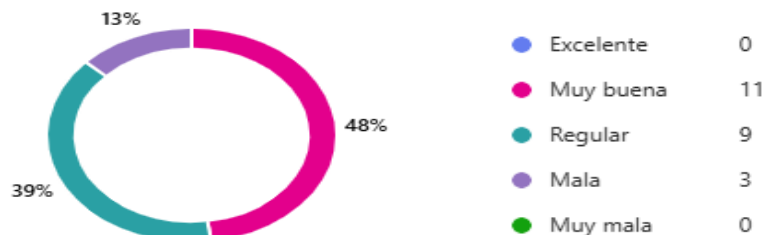


Gráfico N.6: Sobre la pregunta ¿Quedó su centro de salud desprovisto de contratos vigentes de mantenimiento preventivo y correctivo, insumos y suministros, servicios continuos, entre otros, por la no tramitación de las compras consolidadas en los períodos 2022, 2023, 2024?, los consultados respondieron lo siguiente:

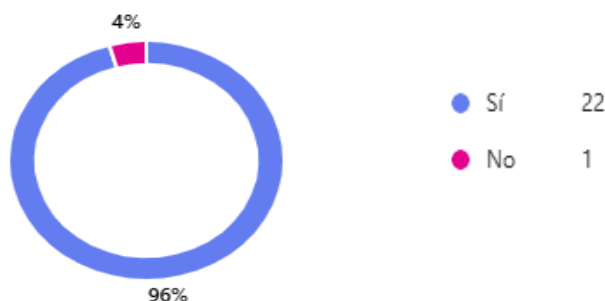
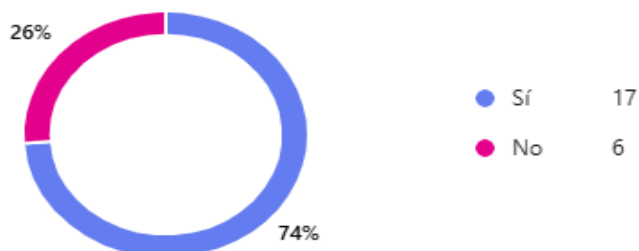


Gráfico N.7: Sobre la pregunta ¿Su centro de salud tramitó procedimientos de compra independientes de mantenimiento preventivo y correctivo, insumos y suministros, servicios continuos por la no tramitación de las compras consolidadas en los períodos 2022, 2023, 2024?, los consultados respondieron lo siguiente:



Fuente: Formulario Microsoft Forms, aplicado en del 1 al 4 de abril 2025.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Anexo 10: Compras exceso plazo acto final, unidades adscritas DRIPSSCH, enero 2024 a marzo 2025.

UP	UNIDAD	COMPRA	FECHA ADJUDICAR (Cartel)	PRIMERA APROBACION SICOP	EXCESO
2555	CAIS de Cañas	2024LE-000006-0001102555	22/05/2024	16/09/2024	83
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LE-000012-0001102502	18/10/2024	20/01/2025	66
2555	CAIS de Cañas	2024LY-000002-0001102555	26/06/2024	16/09/2024	58
2555	CAIS de Cañas	2024LY-000001-0001102555	08/07/2024	24/09/2024	56
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000026-0001102502	13/11/2024	23/12/2024	28
2504	Hospital de Upala	2024LE-000006-0001102504	24/06/2024	29/07/2024	25
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000007-0001102502	17/07/2024	20/08/2024	24
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000023-0001102502	25/10/2024	28/11/2024	24
2555	CAIS de Cañas	2024LE-000008-0001102555	04/06/2024	02/07/2024	20
2557	Área de Salud de Bagaces	2024LD-000002-0001102557	22/08/2024	16/09/2024	17
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000034-0001102502	26/12/2024	16/01/2025	15
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LE-000004-0001102502	17/06/2024	08/07/2024	15
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000009-0001102502	08/08/2024	28/08/2024	14
2555	CAIS de Cañas	2024LE-000010-0001102555	09/12/2024	27/12/2024	14
2555	CAIS de Cañas	2024LY-000003-0001102555	27/02/2025	18/03/2025	13
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000022-0001102502	30/10/2024	15/11/2024	12
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000024-0001102502	05/11/2024	18/11/2024	9
2555	CAIS de Cañas	2024PX-000002-0001102555	29/04/2024	10/05/2024	9
2555	CAIS de Cañas	2024LD-000004-0001102555	21/05/2024	31/05/2024	8
2503	Hospital La Anexión	2024LD-000005-0001102503	10/07/2024	22/07/2024	8
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000012-0001102502	21/08/2024	02/09/2024	8
2503	Hospital La Anexión	2024LD-000012-0001102503	07/02/2025	19/02/2025	8
2555	CAIS de Cañas	2024LD-000006-0001102555	20/06/2024	01/07/2024	7
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000020-0001102502	07/10/2024	16/10/2024	7
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000003-0001102502	04/03/2024	12/03/2024	6
2562	Área de Salud de Nandayure	2024LE-000001-0001102562	18/12/2024	26/12/2024	6
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LE-000009-0001102502	31/07/2024	08/08/2024	6
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2025XE-000001-0001102502	05/02/2025	13/02/2025	6
2555	CAIS de Cañas	2024LD-000001-0001102555	22/02/2024	29/02/2024	5
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000013-0001102502	21/08/2024	28/08/2024	5
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000018-0001102502	27/09/2024	04/10/2024	5
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000030-0001102502	03/12/2024	10/12/2024	5
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LE-000010-0001102502	13/08/2024	20/08/2024	5
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024XE-000004-0001102502	25/09/2024	02/10/2024	5
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000028-0001102502	22/11/2024	28/11/2024	4
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LE-000008-0001102502	12/09/2024	18/09/2024	4
2504	Hospital de Upala	2024LE-000008-0001102504	22/07/2024	26/07/2024	4
2564	Área de Salud de Jicaral-Islas	2024LD-000002-0001102564	18/04/2024	23/04/2024	3
2555	CAIS de Cañas	2024LD-000009-0001102555	05/09/2024	10/09/2024	3
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000014-0001102502	23/08/2024	28/08/2024	3
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000025-0001102502	13/11/2024	18/11/2024	3
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000029-0001102502	22/11/2024	27/11/2024	3
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000031-0001102502	02/12/2024	05/12/2024	3
2504	Hospital de Upala	2024LD-000007-0001102504	25/09/2024	27/09/2024	2
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000019-0001102502	01/10/2024	03/10/2024	2
2558	Área de Salud de Tilarán	2024XE-000001-0001102558	22/04/2024	24/04/2024	2
2558	Área de Salud de Tilarán	2024XE-000002-0001102558	14/05/2024	16/05/2024	2
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000004-0001102502	22/04/2024	23/04/2024	1
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000005-0001102502	23/05/2024	24/05/2024	1
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000011-0001102502	19/08/2024	20/08/2024	1
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000027-0001102502	27/11/2024	28/11/2024	1
2502	Hospital Enrique Baltodano Briceño	2024LD-000036-0001102502	23/01/2025	24/01/2025	1
2599	DRIPSS Chorotega	2024LE-000001-0001102599	19/07/2024	22/07/2024	1

Fuente: Elaboración propia, con datos del informe "Revisión de acto final y caducidad 1.xlsx".